

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

9 de octubre, 2014

ACTA No. 2374-2014

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside
Grethel Rivera Turcios
Ilse Gutierrez Schwanhäuser
Mainor Herrera Chavarría
Mario Molina Valverde
Marlene Viquez Salazar
Alfonso Salazar Matarrita
Orlando Morales Matamoros

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría
Consejo Universitario
Celín Arce, jefe de la Oficina Jurídica
Karino Lizano, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las quince horas y quince minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenas tardes. Iniciamos la sesión 2374-2014 de hoy 9 de octubre, 2014, con la agenda que ustedes tienen para su consideración. ¿Hay observaciones a la agenda? ¿No hay? Entonces la aprobamos.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

- I. APROBACION DE LA AGENDA**
- II. APROBACION DE ACTA No. 2368-2014**
- III. CORRESPONDENCIA, REF.CU.665-2014**

1. Nota del jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que solicita prórroga para finalizar el estudio del Programa de Gestión Local. REF. CU-640-2014
2. Nota de la Jjfa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, sobre posibles incumplimientos por parte de las autoridades superiores en referencia a la normativa interna y nacional. REF. CU-644-2014
3. Nota de la Directora de Extensión Universitaria, en el que solicita el pronunciamiento del Consejo Universitario, sobre la utilización del artículos 32 Bis para el próximo año. REF. CU-650-2014
4. Nota de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre el proyecto de Ley "DEFENSA Y FORTALECIMIENTO DEL IDIOMA ESPAÑOL Y LAS LENGUAS ABORÍGENES NACIONALES", Expediente No. 17282. REF. CU-652-2014
5. Nota del Director del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que solicita considerar la solicitud planteada por el Sr. Carlos Segura Villarreal, estudiante de la Maestría en Gerencia y Negocios Internacionales (MAGNI), que actualmente reside en Japón. REF. CU-654-2014
6. Nota de la Vicerrectora Académica, en el que informa sobre las acciones que se han realizado para el mejoramiento del servicio académico relacionado con los trabajos finales de graduación. según lo establecido en el capítulo XI del Reglamento General Estudiantil. REF. CU-655-2014
7. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral, en el que comunica las respuestas al señor Carlos Manuel Morgan, sobre las preguntas referentes a la ausencia de norma jurídica que habilite al TEUNED para quitar la credencial de un integrante del Consejo Universitario. REF. CU-656-2014
8. Nota firmada por estudiantes de diferentes centros universitarios, en el que presentan un pronunciamiento titulado "EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA". REF. CU-657-2014
9. Nota del Sr. Orlando Morales, miembro del Consejo Universitario, en el que hace algunos comentarios en relación con la distribución del FEES y sobre educación. REF. CU-661-2014
10. Nota del Consejo de Rectoría, en el que recarga la Vicerrectoría Académica en el Sr. Luis Eduardo Montero, Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales. REF. CU-662-2014
11. Nota de la Jefa a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite el estudio realizado sobre Dedicación Exclusiva. REF. CU-663-2014

12. Nota del Lic. Manuel Corrales, Gerente de Área de la Contraloría General de la República sobre la aprobación presupuestaria. REF. CU. 666-2014
13. Nota de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos sobre "Información adicional concursos internos 14-02 y 14-07". REF. CU. 667-2014
14. Nota del jurado calificador para otorgar el reconocimiento para estudiantes y funcionarios distinguidos de la UNED 2014. REF. CU. 668-2014
15. Propuesta alternativa de acuerdo del señor Alfonso Salazar sobre la resolución del TEUNED referente a la destitución de la señorita Isamer Sáenz como miembro del Consejo Universitario. REF. CU. 669-2014

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Preocupación del señor Rector, en relación con el FEES.
2. Notas de la Sra. Lilliana Picado, encargada de Reclutamiento y Selección, Oficina de Recursos Humanos, sobre la presentación del informe final del concurso interno promovido para la selección del Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional. REF. CU. 597-2014 y REF.CU. 664-2014
3. Propuesta de acuerdo del señor Alfonso Salazar sobre la potestad del TEUNED para destituir a un miembro del Consejo Universitario. Además, propuesta de la señora Marlene Víquez sobre la destitución de la Presidenta de la FEUNED como representante ante el Consejo Universitario, según acuerdo del TEUNED. También propuesta de acuerdo alternativa del señor Alfonso Salazar sobre la resolución del TEUNED para ser discutida conjuntamente con la propuesta anterior presentada por él. REF. CU. 616-2014, REF. CU. 645-2014 y REF.CU. 669-2014
4. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos sobre el concurso interno promovido para la selección del Director de Centros Universitarios. REF. CU. 638-2014
5. Notas de la Coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario, sobre la información de los funcionarios interesados en formar parte del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) en dos plazas de miembro titular vacantes. REF. CU-530 y 575-2014
6. Nota del señor Luis Guillermo Carpio, sobre la solicitud de la funcionaria María Elena Fournier referente al correo electrónico enviado por el señor Mario Molina, miembro del Consejo Universitario. REF. CU. 398-2014

7. Nota del Secretario del Consejo Editorial, en el que somete a consideración del Consejo Universitario, una terna para la elección del nuevo miembro externo del Consejo Editorial. Además, envió del Currículum Vitae de cada uno de los candidatos presentados para ser miembros externos del Consejo Editorial. REF. CU. 434-2014 y REF. CU-461-2014
8. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que manifiesta su preocupación por las opiniones externadas en las actas del Consejo Universitario, por lo que solicita audiencia en calidad de urgencia. REF. CU-788-2013
9. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que la Sra. Ana Cristina Pereira no cuenta con los requisitos para ejercer el puesto de Vicerrectora Ejecutiva. REF. CU-790-2013
10. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que manifiesta su preocupación, por cuanto considera que en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2322-2014, Art. III, inciso 8), celebrada el 6 de marzo del 2014, no se da respuesta a lo indicado en el último párrafo de su nota. REF. CU-161-2014
11. Solicitud de la señora Rosa María Vindas para que le expliquen qué debe de entender como “mantener sus derechos laborales”, según acuerdo del Consejo Universitario aprobado en firme en la sesión No. 2328-2014, del 27 de marzo del 2014. REF. CU. 242-2014
12. Nota del secretario del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), en el que solicita al Consejo Universitario que una vez que se pronuncie sobre el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, en sesión 1811-2014, Artículo II, inciso 8), se informe a ese Tribunal. REF. CU-332-2014
13. Nota del jefe de la Oficina Jurídica, sobre solicitud planteada por el Tribunal Electoral Universitario mediante oficio TEUNED-056-14 del 24 de abril pasado (REF. CU-247-2014). REF. CU-355-2014
14. Nota del Grupo Artístico Arte Expansivo en Spiral, en la que informan sobre la extinción del grupo y plantean recomendaciones a la Universidad, que podrían permitir que futuros proyectos puedan existir. REF. CU-373-2014
15. Nota del secretario del Consejo Editorial, en el que se propone al Consejo Universitario que la Librería Virtual lleve el nombre de Alberto Cañas. REF. CU-462-2014
16. Nota de la Vicerrectora Ejecutiva, referente al oficio de la Sra. Rosa María Vindas, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a su preocupación por la falta de aplicación de la normativa interna y el estado de la esa oficina en el momento de su reincorporación. REF. CU-466-2014

17. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos sobre el Reglamento de Becas con los permisos del AMI. REF. CU. 481-2014
18. Nota del Sr. Alfonso Salazar, miembro del Consejo Universitario, en relación con la organización de las comisiones permanentes del Consejo Universitario. Además, nota del Sr. Mario Molina, en el que hace observaciones a la propuesta de organización de las comisiones permanentes del Consejo Universitario, planteada por el Sr. Alfonso Salazar. REF. CU-422-2014 y REF. CU-460-2014
19. Nota del Sr. Luis Guillermo Carpio, Rector, sobre dictamen de la Oficina Jurídica, en relación con los casos de graduación de honor. Además, correo del estudiante Jorge Lacayo, en que manifiesta su inconformidad por el trato desigual que se le ha dado a su caso. REF. CU-544-2014 y REF. CU-574-2014
20. Nota de la jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con la resolución del permiso sin goce de salario de la señora Karla Salguero. REF. CU-592-2014
21. Nota del Auditor Interno, sobre el Informe Preliminar X-16-12014-02 “Estudio sobre verificación del cumplimiento legal de las contrataciones de funcionarios de la UNED, al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal”. REF. CU-614-2014
22. Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de ley “REFORMA PARCIAL Y ADICIÓN A LA LEY N.1362, “CREACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA”, DEL 8 DE OCTUBRE DE 1951 Y SUS REFORMAS”. REF. CU-551-2014
23. Documentos relacionados con la destitución de la Srta. Isamer Sáenz, Presidenta de la FEUNED:
 - a. Nota de la Comisión de Enlace Institucional, en el que presenta protesta sobre la decisión tomado por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), respecto a la situación de la Srta. Isamer Sáenz Solís. Además correo enviado por la Srta. Isamer Sáenz, Presidenta de la FEUNED, en el que remite el acuerdo de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED) y el Tribunal Electoral Estudiantil de la UNED (TEEUNED). También, correo de la Sra. Georgeanela Mata, Representante Estudiantil del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional y Fiscal de la Federación de Estudiantes Universitarios de Centroamérica y el Caribe, en el que remite el Pronunciamiento de la Federación de Estudiantes Universitarios y el Caribe (FEUCA). REF. CU-566-2014, REF. CU-570-2014 y REF. CU-571-2014

- b. Nota de la junta directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que informa que la FEUNED no nombrará representante estudiantil para integrar el jurado calificador que designará a los funcionarios y estudiantes distinguidos del 2014. REF. CU-569-2014
- c. Acuerdo firmado por un grupo de 45 estudiantes de la UNED, en el que solicitan al Consejo Universitario que le dé la importancia que amerita el asunto referente al acuerdo del TEUNED sobre la destitución de la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Srta. Isamer Sáenz, y se pronuncie al respecto. REF. CU-583-2014
- d. Nota en la que se indica el nombre de 22 estudiantes que externan que no toda la población estudiantil apoya los actos de manifestación que la FEUNED ha convocado en días anteriores. REF. CU-590-2014
- e. Correo remitido por la Sra. Marlene Víquez Salazar en relación con el correo enviado por la Sra. Nora González Chacón, coordinadora del Programa de Agenda Joven, sobre la convocatoria de apoyo a estudiantes y por la gobernabilidad en la UNED. Propuesta de la señora Marlene Viquez sobre dicho correo. REF. CU. 596-2014 y REF. CU. 629-2014
- f. Nota del Sr. Carlos Morgan Marín, en la que hace preguntas referentes a la ausencia de norma jurídica que habilite al TEUNED para quitar la credencial de un integrante del Consejo Universitario. REF. CU-617-2014
- g. Nota del director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que externa al Consejo Universitario la preocupación por la falta de representación estudiantil en las sesiones desde el 5 de agosto y las consecuencias que eso conlleva. REF. CU-628-2014
- h. Acuerdo tomado por el Tribunal Electoral Universitario en la sesión 1021-2014, Art. II, del 1 de octubre, 2014, sobre la destitución de la señorita Isamer Sáenz Solís. REF. CU. 637-2014

V. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

II. APROBACION DE ACTA No. 2368-2014

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos el acta No. 2368-2014 para aprobación. ¿Alguna observación? ¿No hay? Entonces la aprobamos.

Se aprueba el acta No. 2368-2014 con modificaciones de forma.

III. CORRESPONDENCIA

Se somete a consideración del Consejo Universitario la propuesta de acuerdos de la correspondencia (REF.CU-665-2014), presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario.

1. Nota del jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que solicita prórroga para finalizar el estudio del Programa de Gestión Local.

Se conoce oficio CPPI-064-2014 del 30 de setiembre del 2014 (REF. CU-640-2014), suscrito por el Sr. Juan Carlos Parreaguirre, jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que solicita prórroga para finalizar el estudio del Programa de Gestión Local, solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2309-2014, Art. II, celebrada el 23 de enero del 2014.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos la nota del CPPI en la que solicita prórroga para finalizar el estudio del programa de Gestión Local y la propuesta de acuerdo es conceder la prórroga hasta el 7 de noviembre para la presentación del estudio sobre el programa de Gestión Local solicitado en la sesión 2309. ¿No hay observaciones? Lo aprobamos.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo por unanimidad:

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce oficio CPPI-064-2014 del 30 de setiembre del 2014 (REF. CU-640-2014), suscrito por el Sr. Juan Carlos Parreaguirre, jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que solicita prórroga para finalizar el estudio del Programa de Gestión Local, solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2309-2014, Art. II, celebrada el 23 de enero del 2014.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 07 de noviembre del 2014 al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), para la presentación del estudio sobre el Programa de Gestión Local, solicitado en sesión 2309-2014, Art. II, celebrada el 23 de enero del 2014.

ACUERDO FIRME

2. Nota de la jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, sobre posibles incumplimientos por parte de las autoridades superiores en referencia a la normativa interna y nacional.

Se recibe oficio O.R.H.-299-2014 del 21 de setiembre del 2014 (REF. CU-644-2014), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, en atención a los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en sesiones 2307-2014, Art. IV, inciso 4), celebrada el 16 de enero del 2014, 2344-2014, Art. III, inciso 2), celebrada el 12 de junio del 2014 y 2355-2014, Art. IV, inciso 2), del 31 de julio del 2014, sobre posibles incumplimientos por parte de las autoridades superiores en referencia a la normativa interna y nacional.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos la nota de la jefa a.i. de la Oficina de recursos Humanos sobre posibles incumplimientos por parte de las autoridades superiores en referencia a la normativa interna y nacional.

Esta nota de doña Rosa Vindas, es atención a los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en sesiones 2307-2014, Art. IV, inciso 4), celebrada el 16 de enero del 2014, 2344-2014, Art. III, inciso 2), celebrada el 12 de junio del 2014 y 2355-2014, Art. IV, inciso 2), del 31 de julio del 2014, sobre posibles incumplimientos por parte de las autoridades superiores en referencia a la normativa interna y nacional. La propuesta de acuerdo es analizar el oficio en Asuntos de Trámite Urgente.

MARLENE VIQUEZ: Me parece importante que el Consejo Universitario analice cuando tenga el tiempo, esta respuesta que ha dado doña Rosa Vindas, porque fue este Consejo Universitario el que la escuchó y le solicitó que enviara por escrito o al menos así lo interpreté yo, que trasladara a este Consejo las evidencias concretas de las afirmaciones que ella hizo y ella lo está haciendo.

Me parece que si nosotros no entramos a analizar esto, de alguna manera nos haríamos coparticipes de algunos aspectos que ella menciona y no le estamos dando la atención que supuestamente requiere.

Estoy de acuerdo en que se traslade a Asuntos de Trámite Urgente, pero que se le dé la atención debida en el momento oportuno.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo doña Marlene, lo que nos corresponde ahora es pasarlo a Asuntos de Trámite Urgente y cuando lleguemos a ese capítulo, ahí se le daría la prioridad que el Consejo estime conveniente considerando que también hay otros elementos también importantes.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo por unanimidad:

ARTICULO III, inciso 2)

Se recibe oficio O.R.H.-299-2014 del 21 de setiembre del 2014 (REF. CU-644-2014), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, en atención a los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en sesiones 2307-2014, Art. IV, inciso 4), celebrada el 16 de enero del 2014, 2344-2014, Art. III, inciso 2), celebrada el 12 de junio del 2014 y 2355-2014, Art. IV, inciso 2), del 31 de julio del 2014, sobre posibles incumplimientos por parte de las autoridades superiores en referencia a la normativa interna y nacional.

SE ACUERDA:

Analizar el oficio O.R.H.-299-2014 de la Oficina de Recursos Humanos, en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

ACUERDO FIRME

- 3. Nota de la directora de Extensión Universitaria, en el que solicita el pronunciamiento del Consejo Universitario, sobre la utilización del artículos 32 bis para el próximo año.**

Se recibe oficio DIREXTU.245.2014 del 02 de octubre del 2014 (REF. CU-650-2014), suscrito por la Sra. Yelena Durán Rivera, directora de Extensión Universitaria, en el que solicita el pronunciamiento del Consejo Universitario, sobre la utilización del artículo 32 bis para el próximo año.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos la nota de la directora de Extensión Universitaria en el que solicita el pronunciamiento del Consejo Universitario, sobre la utilización del artículos 32 bis para el próximo año.

MAINOR HERRERA: Con respecto a este punto yo quisiera hacer un comentario. Indicar primero que la Comisión Plan Presupuesto está avocada en este momento a analizar la propuesta de Presupuesto 2015, de acuerdo con el cronograma que

elaboró para atender a vicerrectores y directores, estaba incluida la señora Yelena Durán y estaba programada para el próximo lunes pero ante la situación que se presentó de todos conocida, tuvimos que suspender las visitas, yo le informé a doña Yelena y le solicité que todas las observaciones que tuviera con respecto a lo del presupuesto de la Dirección me las hiciera llegar por correo electrónico para poder incluirlas en la discusión y poder consultarlas con doña Mabel León, jefe de la Oficina de Presupuesto.

Yo le remití el correo a doña Mabel, pero no me incluyó nada del artículo 32 bis. Este artículo lo hemos analizado en la comisión, de hecho tengo ahí la propuesta y me parece que en este caso debería de remitirse a la Comisión Plan Presupuesto para que en el tiempo que nos queda, poder al menos analizar la situación que ella está planteando, pero así como se ha hecho con otros documentos que tienen que ver con el área del presupuesto que se ha remitido a la Comisión Plan Presupuesto, este tema también debería de conocerlo la esta comisión, de hecho, ya lo ha conocido de manera general.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Recordemos que el 32 bis, el Consejo tomó un acuerdo de derogarlo a partir del 2015 y hacer una propuesta en esos términos sino me equivoco, me imagino que con la propuesta de acuerdo viene algo sobre eso.

MAINOR HERRERA: Efectivamente, hay dos temas. Primero que hace dos años también se había tomado el acuerdo de solicitarle a la administración una propuesta para medir el impacto del 32 bis, pero nunca recibimos ninguna propuesta.

Dado que cuando discutimos el presupuesto del año 2014 no teníamos respuesta, se tomó el acuerdo de dejar sin efecto la aplicación del artículo 32 bis a partir del año 2015. También solicité información tanto a doña Mabel como a don Roberto Ocampo sobre el 32 bis.

Lo que dice el acuerdo es que el Consejo debe conocer la modificación a la normativa para efectos de., el acuerdo no decía que el Consejo Universitario debía presentar una propuesta, más bien se refiere a la corrección de la normativa.

En la sesión 2291-2013, Art. II, inciso 1-a) celebrada el 17 de octubre del 2013, el Consejo Universitario tomó el siguiente acuerdo con relación al artículo 32 bis: "Suspender la aplicación del Artículo 32 Bis a partir del primer cuatrimestre del año 2015, con el propósito de que durante el año 2014, el Consejo Universitario establezca las modificaciones a las normas específicas, que permita la eliminación de dicho artículo en el Estatuto de Personal."

Aquí es importante indicar también que en la visita que hicieron los Directores de Escuela a la Comisión Plan Presupuesto, ellos sí fueron atendidos esta semana, manifestaron el interés de que se hiciera efectiva la suspensión del artículo 32 bis.

Incluso don Eduardo Castillo me dijo que algo le había comentado a don Luis Guillermo sobre esto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo me reuní con los Directores de Escuela y discutimos el tema.

MAINOR HERRERA: Por lo menos por un tiempo determinado, así me lo manifestaron.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo que estuvimos midiendo fue el impacto que podía tener el suspenderlo, estaban los cuatro directores y la conclusión fue que había que ver qué sucedía más que todo sin el 32 bis y que no creían que el impacto fuera hacer muy determinante, esa fue la conclusión general.

Sí pensamos analizar otras posibilidades como la propuesta que está aquí en el Consejo, la que hizo doña Marlene que se llama Dedicación Especial, quedamos de analizarlo, pero quedamos en reunirnos por mes y eso está pendiente.

MAINOR HERRERA: La propuesta concreta es que más bien esto se traslade a la Comisión Plan Presupuesto para que se incluyera dentro de los documentos que está analizando la comisión.

MARLENE VIQUEZ: Quiero hacer una aclaración. Efectivamente, con fundamento que tomó el Consejo Universitario cuando se aprobó el POA Presupuesto para el 2014, se tomó el acuerdo que hace un momento leyó don Mainor.

El asunto está en que también es importante que el Consejo Universitario tenga presente que recientemente este órgano recibió un estudio de la Auditoría Interna en el cual tenemos un plazo definido para valorar las recomendaciones de la Auditoría Interna con respecto al artículo 32 bis. Quería intervenir porque considero que esto es importante don Luis, tenemos que valorar el estudio respectivo de la Auditoría.

Con respecto a la otra alusión que usted hizo a mi persona, informo rápidamente a este Consejo, que lo que hice fue una actualización de la propuesta que había presentado en abril del 2010 y hace un momento le envié un correo a don Celín para ver si él la puede revisar y valore si es viable. Yo le dije que si él hacía la valoración, yo la estaría enviando a don Luis Guillermo para que la valore, para ver si somos un poco más proactivos en este asunto y se tenga alguna solución. Es más, la propuesta está en la Comisión de Asuntos Jurídicos, pero no está la versión actualizada que hice.

Por otro lado, me parece que aquí es fundamental que usted la analice porque en un momento determinado usted es el que tiene que decidir si vale la pena entrarla a analizar, si le interesa o no le interesa, para ver si es viable en el 2015.

MAINOR HERRERA: Para agregar a la intervención anterior, en la sesión 2200-2012, Art. IV, inciso 2) celebrada el 27 de setiembre del 2012, se aprobó el presupuesto institucional del año 2013, el Consejo Universitario tomó el siguiente acuerdo en el punto 10: "Solicitar a la Administración, que por medio de la

Vicerrectoría de Planificación presente al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de abril de 2013, una investigación institucional sobre los resultados obtenidos a partir de la práctica de la aplicación del artículo 32 bis del Estatuto de Personal.”

Incluso, en una de las sesiones en que discutimos el presupuesto del 2015, le comenté esto a don Edgar Castro y lo que me dijo es que él no sabía de este acuerdo y tomó nota para solicitar el estudio.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo, entonces lo trasladamos a la Comisión Plan Presupuesto.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo por unanimidad:

ARTICULO III, inciso 3)

Se recibe oficio DIREXTU.245.2014 del 02 de octubre del 2014 (REF. CU-650-2014), suscrito por la Sra. Yelena Durán Rivera, directora de Extensión Universitaria, en el que solicita el pronunciamiento del Consejo Universitario, sobre la utilización del artículo 32 bis para el próximo año.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto la inquietud planteada por la directora de Extensión Universitario, Sra. Yelena Durán Rivera, referente a la utilización del artículo 32 bis para el 2015, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de octubre del 2014.

ACUERDO FIRME

- 4. Nota de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre el proyecto de Ley “DEFENSA Y FORTALECIMIENTO DEL IDIOMA ESPAÑOL Y LAS LENGUAS ABORÍGENES NACIONALES”, Expediente No. 17282.**

Se recibe oficio O.J.2014-257 del 2 de octubre del 2014 (REF. CU-652-2014), suscrito por el Sr. Esteban Gil Girón Carvajal, asesor legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre el proyecto de Ley “DEFENSA Y FORTALECIMIENTO DEL IDIOMA ESPAÑOL Y LAS LENGUAS ABORÍGENES NACIONALES”, Expediente No. 17282.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos una nota de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre el proyecto de Ley “DEFENSA Y FORTALECIMIENTO DEL IDIOMA ESPAÑOL Y LAS LENGUAS ABORÍGENES NACIONALES”.

GRETHEL RIVERA: Iba a solicitar que se le pidiera el criterio a doña Xinia Zúñiga, sin embargo, revisando la documentación encuentro la nota que la Secretaría del Consejo Universitario le envió a don Celín y a doña Xinia pidiendo el criterio, pero consultándole a doña Ana Myriam me dice que doña Xinia todavía no lo ha enviado. Eso se le solicitó el 25 de setiembre y la Asamblea le da tiempo a la UNED hasta el 2 de octubre para presentar este criterio.

Me parece muy importante que también aparezca como otro insumo el criterio de doña Xinia y también si se pudiera el de doña Jenny Seas, que ella está trabajando directamente en el campo educativo con estas personas para que emitan un criterio académico, ya la Oficina Jurídica emite su criterio y me parece bien, pero que al agregar el de doña Xinia y el de doña Jenny esto daría un mayor insumo para la toma de decisiones.

Entonces no sé si procede pedir a la Asamblea una prórroga o pedirle a doña Xinia que ya se le hubiera pedido desde el 24 de setiembre, que si ya tiene listo el documento para que lo haga del conocimiento del Consejo Universitario.

MARLENE VIQUEZ: La pregunta es para usted señor Rector. Como parte del AMI, hay una salvaguarda para las poblaciones indígenas. Una de las inquietudes que yo he tenido con esto en relación con las dos salvaguardas, una está relacionada con el medio ambiente y la otra, con las poblaciones indígenas. En este caso específico, ¿cómo es que la administración está gestionando poder llevar a cabo una serie de acciones en estos dos ámbitos, porque todo es parte de la contrapartida, de manera que se vea un trabajo articulado, vinculado institucionalmente, desde el AMI con los programas que tiene CICDE en poblaciones indígenas? Inclusive, acciones que se han llevado a cabo también por el Instituto de Formación y Capacitación Municipal que considero que don Amilcar trabaja con determinadas poblaciones. También se tiene, el programa de educación que se ha hecho con las poblaciones Cabecar que ha gestionado o liderado por parte de la UNED, doña Jenny Seas. Inclusive, creo que también doña Emma que trabaja en Turrialba, ha trabajado con poblaciones indígenas.

Quería hacerle la consulta porque no dudo que la UNED tiene una serie de acciones, actividades y esfuerzos que está llevando a cabo, pero no sé si todo este esfuerzo institucional se está articulando como parte también de la responsabilidad que tenemos con el AMI, de manera que seamos más efectivos para el uso de los recursos institucionales.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Efectivamente, esa ha sido una de las preocupaciones que he tenido y aunque ya hicimos una reunión con todas las personas que trabajan con temas indígenas, nos falta dar el segundo paso para ver cómo los articulamos, pero más que articular es no duplicar esfuerzos, porque hay mucho esfuerzo duplicado.

Efectivamente, la salvaguarda se hizo, se definió algunas acciones que podría tomar la universidad para ser más inclusivos con estas poblaciones, de hecho la salvaguarda va a estar en varias etapas y ahorita la etapa que está es de identificación que es donde se está trabajando con un orientador de DAES y después de eso, se hicieron varios trabajos donde estas personas que usted mencionó, doña Jenny, doña Xinia, todos estuvieron involucrados.

Eso está liderado por Leonardo Picado, él es el responsable de esa salvaguarda y sí se está tratando de hacerlo de manera articulada.

Creo que este Consejo en el informe que se está presentando debe venir las acciones que se van a desarrollar en la salvaguarda, sería bueno conocerlas, porque cuando se definan políticas, lineamientos o presupuestos relacionados con esto deberían conocer cuáles son las actividades.

Creo que deberíamos valorar específicamente este capítulo. Me gusta el programa que hay, es un programa que va ascendente, donde se va a trabajar con 24 comunidades, quedé de presentarles el otro día el video que hizo CONARE del trabajo que se hizo y lo que se va a hacer con la salvaguarda, pero no lo hice, pero la idea es esa, creo que podemos analizarlo ahí, pero sí hay una intención.

Soy del criterio de doña Marlene, se lo he dicho y ellos lo saben, hay mucha duplicidad y algunos de ellos quieren trabajar solos con sus propios proyectos y eso hay que modificarlo. Tenemos un plus, pero no necesariamente es algo muy positivo, de las cuatro universidades, somos la universidad que más invierte en tema indígena, somos la que menos tenemos y somos la que más invierte.

MARLENE VIQUEZ: Es importante aclarar que, no sé si en el último año ha variado, pero la única universidad que ha tenido una política para la atención de las poblaciones indígenas, es esta universidad, la cual fue aprobada en el 2007.

Me parece que esto es importante. Le agradezco la respuesta que me da porque llegará el momento en que la UNED por medio del Acuerdo de Mejoramiento Institucional, tiene que dar cuentas y todos esos esfuerzos le permitirían a la universidad mostrar que, efectivamente, se está trabajando de manera articulada, pero sobre todo dándole prioridad a la atención de esas poblaciones y el Banco Mundial mirará con lupa todas esas acciones que la universidad lleva a cabo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De hecho, el informe que se dio, la señora responsable de la temática indígena nos felicitó por eso, de las acciones tan envolventes que tenía la UNED en esas comunidades y lo dijo así delante de todos, que era la universidad que más presencia tenía en territorios indígenas. Pero esa presencia debe ser pulida.

ORLANDO MORALES: Sobre el comentario de doña Grethel, creo que nos piden criterios sobre ese proyecto de ley, la propuesta es que se avala y me parece que eso es lo correcto, pero por razones de oportunidad hay que enviarlo.

Si hay razones académicas o de otra índole habrá que enviarlas posteriormente, porque así es como trabaja la Asamblea, se hace la consulta y acá uno cree que la opinión de uno será de gran peso, claro que lo tomarán en cuenta, pero claro que la puntualidad en esto es importante, ellos también tienen un cronograma de trabajo y se podría mandar luego como un adicional las consideraciones de tipo más académicas que deben ser muy precisas.

Si son cuestiones de forma, a nadie le interesa eso, tiene que ser cuestiones de fondo y parece que estos proyectos siempre han sido muy estudiados. Entra el proyecto, los ve la comisión, se hacen consultas y se está en la etapa final.

De manera que por razones de oportunidad diría que debiéramos enviarlo con la recomendación o el apoyo que da esta universidad para que haya defensa y fortalecimiento, tanto del español como de las lenguas aborígenes nacionales.

Luego, cuando hayan esas opiniones de expertos enviarlas como un adicional al criterio que se ha dado, primero cumplir y después reforzarlo con esos documentos.

GRETHEL RIVERA: Me parece bien lo que indica don Orlando, pero sí hay que recordarle a doña Xinia porque fue una solicitud que se hizo de parte de la secretaría. Estaba agregando a doña Jenny Seas, pero si ya doña Xinia va a contemplar esa parte académica, que la manda ella que fue a quien se le pidió.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo, se le consulta posteriormente a doña Xinia el criterio que este Consejo Universitario le solicito desde el 24 de setiembre.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo por unanimidad:

ARTICULO III, inciso 4)

Se recibe oficio O.J.2014-257 del 2 de octubre del 2014 (REF. CU-652-2014), suscrito por el Sr. Esteban Gil Girón Carvajal, asesor legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre el proyecto de Ley “DEFENSA Y FORTALECIMIENTO DEL IDIOMA ESPAÑOL Y LAS LENGUAS ABORÍGENES NACIONALES”, Expediente No. 17282.

CONSIDERANDO:

El dictamen O.J.2014-257 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:

INTRODUCCION

La presente iniciativa de ley se pretende reformar completamente la Ley N. 7623, Defensa del idioma español y lenguas aborígenes costarricenses, de 11 de setiembre de 1996. Los puntos para abordar son los siguientes:

- Se fortalezca la defensa.
- La promoción del uso y el desarrollo del idioma español y las lenguas aborígenes costarricenses en nuestro país.

Lo anterior de conformidad al momento histórico en que se atraviesa. Así las cosas, se necesita una ley que revista de una aceptación y fácil interpretación para que se logre proteger el idioma y conservarlo para las futuras generaciones, sin dejar de ver que desde la carta magna se en su artículo 76 hace ver que el idioma español es nuestro idioma oficial.

El resguardo del idioma español y de las lenguas indígenas debería ser un compromiso de cada uno de los habitantes de nuestro país, sin embargo, se hace necesaria la promulgación de una ley que garantice tal cumplimiento.

Por consiguiente, el idioma español como las lenguas aborígenes costarricenses constituyen no solo un patrimonio lingüístico en nuestra sociedad, sino también un gran valor patrimonial y, por lo tanto, merecen la custodia del Estado.

CONCLUSIÓN

Si bien es obligación del estado garantizar la protección del idioma español como de las diferentes lenguas indígenas, es de suma importancia desarrollar esta conciencia colectiva desde los hogares costarricenses, así como en los diferentes centros de estudios, ya que conforme pasen los tiempos, el recurso tecnológico e informático es cada vez más apabullante, creando información trascendente y fuentes de trabajo en otros idiomas y costumbres. Asimismo, es relevante fomentar la identidad del costarricense, creando respeto y conciencia hacia nuestra cultura y valores. Por lo tanto, la creación de una o varias leyes que tutele o trate de conservar parte de nuestra identidad no será atendida, ya que es menester interiorizar esta necesidad, partiendo desde las personas desde su infancia.

Por tanto, es criterio de esta Oficina darle paso a esta propuesta legislativa, toda vez que tiende a garantizar la protección de nuestro idioma, así como el reconocimiento de nuestros valores fomentando un respeto a la identidad nuestra.

SE ACUERDA:

Informar a la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la UNED apoya la aprobación del proyecto de Ley “DEFENSA Y FORTALECIMIENTO DEL IDIOMA ESPAÑOL Y LAS LENGUAS ABORÍGENES NACIONALES”, Expediente No. 17282.

ACUERDO FIRME

5. **Nota del director del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que solicita considerar la solicitud planteada por el Sr. Carlos Segura Villarreal, estudiante de la Maestría en Gerencia y Negocios Internacionales (MAGNI), que actualmente reside en Japón.**

Se recibe oficio SEP 2014-149 del 01 de octubre del 2014 (REF. CU-654-2014), suscrito por el Sr. Víctor Hugo Fallas, director del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que solicita considerar la solicitud planteada por el Sr. Carlos Segura Villarreal, estudiante de la Maestría en Gerencia y Negocios Internacionales (MAGNI), que actualmente reside en Japón, para que se haga una revisión del porcentaje adicional del arancel que se cobra a los estudiantes que viven fuera de Costa Rica, dado que aduce que no recibe beneficio adicional por el cual se le cobre dicho porcentaje.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos una nota del director del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que solicita considerar la solicitud planteada por el Sr. Carlos Segura Villarreal, estudiante de la Maestría en Gerencia y Negocios Internacionales (MAGNI), que actualmente reside en Japón, para que se le haga una revisión del porcentaje adicional del arancel que se cobra a los estudiantes que viven fuera de Costa Rica dado que aduce que no recibe beneficio adicional por lo cual se le cobre dicho porcentaje.

Esto lo trasladamos a la Comisión Plan Presupuesto para que analice el caso del señor Segura.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo por unanimidad:

ARTICULO III, inciso 5)

Se recibe oficio SEP 2014-149 del 01 de octubre del 2014 (REF. CU-654-2014), suscrito por el Sr. Víctor Hugo Fallas, director del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que solicita considerar la solicitud planteada por el Sr. Carlos Segura Villarreal, estudiante de la Maestría en Gerencia y Negocios Internacionales (MAGNI), que actualmente

reside en Japón, para que se haga una revisión del porcentaje adicional del arancel que se cobra a los estudiantes que viven fuera de Costa Rica, dado que aduce que no recibe beneficio adicional por el cual se le cobre dicho porcentaje.

SE ACUERDA:

Remitir el oficio SEP 2014-149 de la Dirección de Sistema de Estudios a la Comisión Plan Presupuesto, con el fin de que analice la solicitud planteada por el estudiante Carlos Segura Villarreal y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de octubre del 2014.

ACUERDO FIRME

6. Nota de la Vicerrectora Académica, en el que informa sobre las acciones que se han realizado para el mejoramiento del servicio académico relacionado con los trabajos finales de graduación, según lo establecido en el capítulo XI del Reglamento General Estudiantil.

Se recibe oficio VA-333-14 del 2 de octubre del 2014 (REF. CU-655-2014), suscrito por la Sra. Katya Calderón Herrera, vicerrectora académica, en el que, atendiendo al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2325-2014, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 20 de marzo del 2014, informa sobre las acciones que se han realizado para el mejoramiento del servicio académico relacionado con los trabajos finales de graduación, según lo establecido en el capítulo XI del Reglamento General Estudiantil.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos la nota de la Vicerrectora Académica, en el que informa sobre las acciones que se han realizado para el mejoramiento del servicio académico relacionado con los trabajos finales de graduación, según lo establecido en el capítulo XI del Reglamento General Estudiantil.

MARLENE VIQUEZ: Me gustaría entender este informe de doña Katya, dice: "Informa sobre las acciones que se han realizado para el mejoramiento del servicio académico relacionado con los trabajos finales de graduación según lo establecido en el capítulo XI del Reglamento General Estudiantil".

Cuando analicé esta nota, que es el oficio VA-333-14 del 2 de octubre del 2014, dice: "Con base en la solicitud de la nota CU-2014-155, específicamente en el punto No. 4 de los acuerdos, nos permitimos citar las acciones para el mejoramiento del servicio académico relacionado con los trabajos finales de graduación, según lo establecido en el capítulo XI del Reglamento General Estudiantil, los cuales se enumeran a continuación:..."

Lo que da es la referencia del acuerdo del Consejo Universitario que dice: “Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2325-2014, Art. III, inciso 1-a) celebrada el 20 de marzo del 2014.”

Al final, está relacionado con el Informe de la Defensoría de los Estudiantes y la duda que me surge es si este acuerdo surgió de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, ¿no sería conveniente enviarlo a esta comisión y no a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico? Porque es precisamente producto de un acuerdo que viene de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo es trasladar este asunto a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico y se analizó la posibilidad de que se remita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, por el tipo de tema sin embargo doña Grethel indicó que doña Ilse Gutiérrez tiene observaciones sobre ese aspecto.

ILSE GUTIÉRREZ: En realidad es un tema de las dos y creo que es importante analizarlo y agradecerles que no hayan pasado este punto, tuve que salir para atender un asunto familiar vía telefónica.

En realidad es un asunto de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios. Todo lo que tiene que ver con trabajos finales de graduación tiene que ver con contratación y adelantos que se están haciendo a nivel de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación y tiene que ver con organización.

No sé porqué se está viendo desde la perspectiva estudiantil, más bien ahí sería que me explicarían porque analizarlo desde la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.

MARIO MOLINA: Tengo una consulta, la propuesta de acuerdo es remitirlo a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay una inquietud de doña Marlene.

MARLENE VIQUEZ: Es el oficio V.A-333-14 del 02 de octubre del 2014 remitido por la Vicerrectoría Académica, en la que atiende la nota CU-2014-155 y esto está relacionado con un acuerdo del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario lo acordó en la sesión 2325-2014, Art. III, inciso 1-a) celebrada el 20 de marzo del 2014, el cual dice: “Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios...referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2258-2013, Art. III, inciso 3) celebrada el 06 de junio del 2013, en el que remite acuerdo tomado por el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación sobre el informe de labores de la Defensoría de los Estudiantes del 2012, de conformidad con lo solicitado por el

Consejo Universitario en la sesión 2343-2013, Art. III, inciso 2) del 04 de abril del 2013...”.

Cuando una lee el acuerdo se da cuenta que este asunto viene de un dictamen de la Comisión de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios y está relacionado con el informe anual de la Defensoría de los Estudiantes.

Recuerdo que en los informes de la Defensoría de los Estudiantes atienden una serie de temas, uno de ellos son los trabajos finales de graduación que es un tema que ha tenido mayores preocupaciones por parte de la Defensoría de los Estudiantes y otras autoridades de la universidad.

El acuerdo del Consejo Universitario es agradecer a doña Nidia Herrera y el punto 4) de ese acuerdo que es el que menciona doña Katya Calderón dice: “4. Solicitar a la Administración que en un plazo de 6 meses (30 de setiembre del 2014) presente al Consejo Universitario un informe sobre los avances en los procedimientos académicos y administrativos que se han establecido en el capítulo 11 del Reglamento General Estudiantil, acerca de los trabajos finales de graduación en el mejoramiento de servicio educativo con que cuenta el estudiante de la UNED para llevar a cabo su trabajo final de graduación en los diferentes grados académicos que ofrece esta universidad”.

Luego se solicita a la administración establecer una estrategia de divulgación del Reglamento General Estudiantil. Para el propósito de esta propuesta lo que interesa es el punto 4), que se refiere a los trabajos finales de graduación en los distintos grados que ofrece la universidad.

La consulta que hice fue que si este acuerdo salió de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, lo pertinente es que se remita a esa comisión, o me gustaría saber por qué se está enviando a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico. No me cabe duda que este asunto es de carácter académico, pero el asunto está en el acompañamiento académico que requieren los estudiantes para cumplir a cabalidad con los trabajos finales de graduación.

La duda es, si se mantiene como está la propuesta de acuerdo que hace doña Ana Myriam Shing, de remitirlo a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico o lo pertinente es remitirlo a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios para que lo analicen.

ILSE GUTIERREZ: Cuando analicé la propuesta de la Secretaría del Consejo Universitario de remitirlo a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico no me pareció incorrecto en el sentido de que el informe se remitió a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, y el punto 4) dice: “presente al Consejo Universitario”, ahora es se quiere con lo que se solicitó.

Lo que se estaba denunciando por parte de estudiantes acerca del servicio educativo que estaba recibiendo, si se ve la respuesta que envía doña Katya

Calderón de los adelantos que ha habido de cómo se ha ido organizando a lo interno de las Escuelas con respecto a las comisiones de trabajo finales de graduación, es empezar a analizar cómo es que se está dando este servicio educativo a los estudiantes para que no se vuelva a tener ese nivel de denuncias que hubo en ese momento.

Entonces es empezar a comprender desde lo académico qué es exactamente lo que el estudiante necesitaba en ese momento, porque recordemos que las denuncias que hacen a la Defensoría de los Estudiantes es falta de una atención continúa que no están bien formados en investigación, etc.

Es más bien preguntarnos qué quiere el Consejo Universitario con este informe, por eso lo vi correcto que se analizara a lo interno de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico es que analicemos si la universidad en este momento está solventando todos los vacíos que había en cuanto a plataforma se refiere de lo que se está ofreciendo a los estudiantes cuando ellos están a nivel de tesis.

Entonces es comprender la mecánica académica, porque eso era los que estaban solicitando los estudiantes. En el año 2010 cuando ingresamos al Consejo Universitario, si bien lo recuerdan los compañeros con el asunto de posgrado que era exactamente lo mismo.

O sea volvemos a lo mismo, la universidad debe tener una plataforma adecuada para que los estudiantes en el momento en que aspiren a ingresar a las modalidades de graduación se sientan completamente apoyados académicamente para poder cumplir con todos los objetivos y metas de terminar la tesis. Así es como lo interpreté, que eso es lo que se va a discutir desde la académica.

Pero si se quiere ver desde estudiantil entonces me preguntaría, si se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios qué tipo de análisis se va a hacer con la respuesta que solicita a la Vicerrectoría Académica desde la perspectiva estudiantil, porque ahí es donde no lo veo conveniente y me parece más adecuado analizarlo desde la perspectiva académica, qué pasó en aquel entonces para que hubieran tantas denuncias y qué es lo que está pasando hoy que realmente los estudiantes no hacen la tesis.

Se podría solicitar información de cuántas defensas hay cuatrimestralmente en las diferentes escuelas, porque en ese sentido si sé que la dinámica se ha ido solventando poco a poco.

MARLENE VIQUEZ: No tengo inconveniente que este asunto se remita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, solo indicó que el informe de doña Katya Calderón son dos páginas con siete observaciones y dos recomendaciones.

Me parece que sería remitirlo a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico pero que le dé la atención prioritaria porque los estudiantes sí se han quejado bastante sobre el poco acompañamiento que han tenido.

Reconozco que las Escuelas están haciendo un esfuerzo y así lo han manifestado los directores de Escuela, pero habría que valorar si lo que se está proponiendo y las recomendaciones que está haciendo doña Katya es suficiente para resolver el asunto.

GRETHEL RIVERA: Me parece que el tema es para tratarlo académicamente porque si se lee el punto 4) del acuerdo del dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, dice:

“Acerca de los trabajos finales de graduación en el mejoramiento del servicio educativo con que cuenta el estudiante, para llevar a cabo su trabajo final de graduación en los diferentes grados académicos que ofrece esta universidad”.

El informe que remite la Vicerrectoría Académica está bien pero a mí me falta ese sustento académico, qué diga porqué es importante qué se le de ese acompañamiento pedagógico del estudiante para que sienta las bases para que sepa hacer un trabajo final de graduación que ya sale de las competencias de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se aprobaría de esta informa.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 6)

Se recibe oficio VA-333-14 del 2 de octubre del 2014 (REF. CU-655-2014), suscrito por la Sra. Katya Calderón Herrera, vicerrectora académica, en el que, atendiendo al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2325-2014, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 20 de marzo del 2014, informa sobre las acciones que se han realizado para el mejoramiento del servicio académico relacionado con los trabajos finales de graduación, según lo establecido en el capítulo XI del Reglamento General Estudiantil.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio VA-333-14 de la Vicerrectoría Académica, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 11 de noviembre del 2014.

ACUERDO FIRME

7. **Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral, en el que comunica las respuestas al señor Carlos Manuel Morgan, sobre las preguntas referentes a la ausencia de norma jurídica que habilite al TEUNED para quitar la credencial de un integrante del Consejo Universitario.**

Se recibe oficio TEUNED-095-14 del 03 de octubre del 2014 (REF. CU-656-2014), suscrito por la Sra. Gisselle Gómez Ávalos, vicepresidenta del Tribunal Electoral, en el que transcribe el acuerdo tomado por el TEUNED en sesión extraordinaria 1023-2014, Art. II, celebrada el 3 de octubre del 2014, en el que comunica las respuestas al señor Carlos Manuel Morgan Marín, sobre las preguntas referentes a la ausencia de norma jurídica que habilite al TEUNED para quitar la credencial de un integrante del Consejo Universitario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos una nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral, en el que comunica las respuestas al señor Carlos Manuel Morgan, sobre las preguntas referentes a la ausencia de norma jurídica que habilite al TEUNED para quitar la credencial de un integrante del Consejo Universitario y la propuesta de acuerdo es trasladar este oficio al apartado de Asuntos de Trámite Urgente con el fin de analizarlo con los demás documentos.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo por unanimidad:

ARTICULO III, inciso 7)

Se recibe oficio TEUNED-095-14 del 03 de octubre del 2014 (REF. CU-656-2014), suscrito por la Sra. Gisselle Gómez Ávalos, vicepresidenta del Tribunal Electoral, en el que transcribe el acuerdo tomado por el TEUNED en sesión extraordinaria 1023-2014, Art. II, celebrada el 3 de octubre del 2014, en el que comunica las respuestas al señor Carlos Manuel Morgan Marín, sobre las preguntas referentes a la ausencia de norma jurídica que habilite al TEUNED para quitar la credencial de un integrante del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Trasladar el oficio TEUNED-095-14 al apartado de Asuntos de Trámite Urgente, con el fin de analizarla con los demás documentos referentes al mismo asunto.

ACUERDO FIRME

8. **Nota firmada por estudiantes de diferentes centros universitarios, en el que presentan un pronunciamiento titulado “EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”.**

Se conoce nota recibida el 03 de octubre del 2014 (REF. CU-657-2014), firmada por estudiantes de diferentes centros universitarios, en el que presentan un pronunciamiento titulado “EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”.

ORLANDO MORALES: En cuanto al acuerdo me parece que es lo más razonable, sin embargo en algún momento deseamos que a los interesados se les notificara. Diría que se abra una segunda oración que dijera que el acuerdo será informado al interesado o los interesados.

Dicho en otra forma, que las personas que han enviado correspondencia al Consejo Universitario sepan que se envió a algún lado, que no cayó en un hueco negro, solo poner una frase por protocolo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sí informarle al interesado qué camino se le dio, no solo tomar nota sino el camino que sigue.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo por unanimidad:

ARTICULO III, inciso 8)

Se conoce nota recibida el 03 de octubre del 2014 (REF. CU-657-2014), firmada por estudiantes de diferentes centros universitarios, en el que presentan un pronunciamiento titulado “EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”.

SE ACUERDA:

Analizar la solicitud de los estudiantes en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente, con los demás documentos referentes al mismo asunto.

ACUERDO FIRME

9. **Nota del Sr. Orlando Morales, miembro del Consejo Universitario, en el que hace algunos comentarios en relación con la distribución del FEES y sobre educación.**

Se recibe correo de fecha 6 de octubre del 2014 (REF. CU-661-2014), remitido por el Sr. Orlando Morales Matamoros, miembro del Consejo Universitario, en el que hace algunos comentarios en relación con la distribución del FEES y sobre educación.

ORLANDO MORALES: Me permití hacer cuatro comentarios, uno sobre finanzas, lo paupérrimo del FEES proporcionalmente con las otras universidades y alentando de algo que es obvio, cuando la Universidad Técnica en Alajuela pretende incorporarse a CONARE, es el momento en que se debe hacer sentir la UNED porque va a solicitar también su porcentaje, ahí se van a estrujar las cargas.

De manera que hago el comentario de que es una injusticia la población que atiende en número y también en calidad de personas que son las que están excluidas del sistema.

El otro punto me refiero al préstamo que se está llevando a cabo y al problema de lo que en algún momento don Mainor alertó y luego don Alfonso con el nombre de "Costos pos inerciales", es muy bonito tener laboratorio, desarrollar carreras de ingeniería, pero esos equipos son caros, hay que mantenerlos, los reactivos y todo eso se va gastando o entra en obsolescencia y que yo sepa no van a haber otros ingresos y termina el préstamo y si no contempla seguimiento por unos cuantos años, vamos a estar muy mal porque un laboratorio que no se mantiene, es un costo diario.

De manera que podría una muy buena planificación verse afectada porque no se mantienen los estándares en laboratorio y sobre todo en nuevas carreras que demandan mucho y sobre eso yo llamo la atención, que es hora de pensar en diferenciar los costos, puesto que es muy fácil formar educadores o administradores en cuanto a costo pero lo que son las ingenierías son caras y entonces, ¿quién va a costear las ingenierías? Los graduados de ingeniería, nuestros estudiantes en esas carreras o toda la Universidad. En algún momento hay que plantearlo y eso no está resuelto.

En el otro punto me permití mencionar a Gary Becker que fue el premio nobel de la Escuela Chicago que acuñó el término "capital humano", donde él indica como economista y sociólogo que la mejor inversión demostrado cuantitativamente es la inversión en educación.

Sin embargo, de los tres segmentos, primario, secundario y terciario, él indica que la equidad y la justicia y la mejor inversión es la que se da en las etapas tempranas, o sea, educación primaria, porque ya termina la primaria, ya tiene interés en la secundaria y ya sigue.

Si un país quiere desarrollarse, no es desarrollando el extremo de educación terciaria, sino fortaleciendo primaria y secundaria, eso da el impulso para el sector

terciario, criterios que nunca han sido debatidos y en este momento los universitarios creen que todo el país está bien en educación, no es cierto.

La educación concebida integralmente se basa en una educación primaria muy fuerte, secundaria y un impulso llega al sector terciario, pero creo que en este país está invertida esa relación y llamo la atención sobre algo que en algún momento debe discutirse.

Finalmente, doy la noticia de lo que aquí se ha hablado ya, en Alemania los cursos universitarios son gratuitos y eso incluye tanto nacionales como extranjeros, pero Alemania puede, es una potencia económica y además es un universitario cuando se hace una selección de la crème de la crème, porque en Alemania ser universitario no es querer sino poder y ese poder es en cuanto a la inteligencia.

En el medio costarricense no es la inteligencia, es la persistencia, yo no conozco un solo costarricense que queriendo ser universitario no se gradúe prácticamente en lo que sea. Ahí están y duran años y años y es otro asunto sobre el cual debemos pensar si a futuro de todo costarricense es ser universitario.

Sobre eso indicar que el laboratorio que tengo a cargo, se ha solicitado una plaza de una asistente y han llegado biotecnólogos, han llegado profesores de educación física, técnicos en histología, etc., parece que hay mucho desempleo en muchas carreras, pero no hemos podido contratar a un asistente que es el que prepara el laboratorio, el que recoge, el que limpia, lava, esteriliza, etc.

De manera que nos hemos esmerado tanto en que la gente vaya para arriba, que no hay nadie que haga las tareas que se demandan. Hago ver que en algunas áreas hay muchos desempleos de universitarios lo cual no es nada raro, ya que en un informe de CONARE decía que las carreras de biología y afines, tecnología entre ellas, había no solo muchos graduados sino mucho desempleo.

La llamada de atención es ver si lo que produce la UNED en cuanto a sus egresados tiene abierto un nicho de mercado y se está saturando, porque también habría responsabilidad de nuestra parte abrir carreras sin demanda por la razón que fuera y esto es darle oportunidad a nuevas carreras cuando otras se van cerrando. En todo caso, es de sentido común, hay carreras que se saturan en cuanto a sus egresos, no hay demanda y hay que ir abriendo otras posibilidades.

MARLENE VIQUEZ: En esta semana tuve que ir por mi hija a la graduación de la Facultad de Ingeniería que fue este martes pasado. Me sorprendió sinceramente, ver en el Auditorio de Derecho de la Universidad de Costa Rica, que en solo graduados de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se graduaron en ingeniería civil, eléctrica, mecánica, química, agrícola, arquitectura y no recuerdo cuál otra más, pero me sorprendió don Luis, que eran bastantes estudiantes en cada una de las carreras de ingeniería.

A raíz de lo que se ha estado informando por canal 6 donde cuestiona como existen graduados en psicología, en periodismo, derecho, etc., el observar tantos graduados, me preocupó. Yo estaba sola y había una mamá a la par mía y le pregunté: -¿habrá trabajo para toda esta gente?-.

Sinceramente, me sorprendió si todos estos graduados de la Universidad de Costa Rica que mínimo eran bachilleratos, otros eran licenciados en todas las especialidades de la Facultad de Ingeniería, lo único que pude decir es: -cuidados nos pasa también en el área de las ingenierías lo que ocurre en otras especialidades, lleguen a un tope y no tengan mercado laboral-, porque hubo un momento en que se fomentó que el estudiante tenía que estudiar ingeniería. Hago la observación en atención a lo que comentó don Orlando, porque sinceramente me sorprendí.

Tal vez usted don Luis Guillermo que tiene conocimiento con los estudios que hace CONARE. Sería bueno que nos informara, porque todos tenemos una responsabilidad social en ese sentido, cuál es la oferta que se está dando como sistema universitario estatal y la cantidad de graduados que están saliendo de cada universidad, además, deben haber ingenieros en el Instituto Tecnológico.

En un momento recuerdo que CONARE por los inicios del año 90 ante la demanda de educadores, hizo un estudio de cuáles eran las necesidades en matemáticas, en inglés, en las distintas asignaturas y de ahí que la UNED tomó la decisión de ofrecer la carrera en la Enseñanza en la Matemática, para dar una respuesta a la demanda, se ofreció con un préstamo del BID, pero en este momento sí le digo que me preocupé por mi hija, a pesar de que es una buena estudiante, pensé: -¿tendrán trabajo para tanta gente?-, porque no eran una o dos, calculo que alrededor de 100 personas y no es la única graduación, ha habido graduaciones durante todo el año.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sí hay un estudio doña Marlene de CONARE que no entiendo por qué no lo han divulgado, sobre el destino que han tenido nuestros graduados de todas las universidades públicas, es muy interesante, cuántos están ocupados, probablemente por nuestro sistema, 92% de los graduados de la UNED están trabajando, 90% de la Universidad de Costa Rica está trabajando, 96% del TEC están trabajando. Eso hay que analizarlo y yo voy a preguntar por qué no lo han divulgado, creo que es importante que lo conozcamos.

¿Cuáles son las carreras saturadas? La más saturada es periodismo, filosofía, medicina, derecho, psicología, las que más demandas tenían son todas las ingenierías, ingeniería industrial, particularmente, que es la que más se necesita y administración de empresas es de las que más campo tienen.

Además, 80% de los estudiantes de la UCR desde que son estudiante ya están contratados y del TEC 95% desde que están estudiando e inclusive mucho estudiante del TEC, por ejemplo de robótica, les pagan para estudiar, les dan el salario para estudiar.

GRETHEL RIVERA: A propósito, el lunes en el Consejo de Escuela doña Jenny Seas presentó un estudio que realizó CONARE de los doctorados en educación de universidades públicas y privadas y fue muy grato conocer que la UNED quedó casi pareja con la Universidad de Costa Rica en cuanto a pertinencia y calidad, le dije que sería interesante que mandaran ese estudio al Consejo Universitario.

Parece que CONARE lo dirigió a los Rectores, no sé si usted don Luis lo tiene, pero sería bueno que de alguna manera nos lo hagan llegar porque refleja que el doctorado en educación de la UNED tiene alta pertinencia y calidad.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me hubiera gustado que ustedes escucharan el informe de los pares de matemática, es muy interesante, la visión que tuvieron en la reacreditación, es interesantísima. El martes no pude estar en la reacreditación de informática educativa, pero me dijeron que estuvo muy bien.

Por primera vez sociales tiene una y fue la de inglés, lo vi empatado, más favorable que desfavorable, hay algunas observaciones importantes.

MAINOR HERRERA: Sobre ese tema comentarles brevemente, porque ese es tema para discutirlo por horas, el viernes pasado doña Marlene Víquez y este servidor estuvimos en CONARE recibiendo unas conferencias y un taller y el tema era "Igualdad, universidad y pobreza", con los expositores, don Jorge Vargas del Estado de la Nación y el Viceministro de Hacienda, que no recuerdo ahorita el nombre..

Parte los hallazgos de las investigaciones realizadas en ese tema, es que efectivamente las universidades públicas tienen una mayor demanda de sus profesionales en el mercado, pero se dijo que las características del mercado están cambiando aceleradamente.

Debemos empezar a replantear los diseños curriculares; o sea, la oferta académica, en función del empleador privado y no tanto de la empresa pública. Eso muchas veces la universidad no lo valora y piensa únicamente en lo que tradicionalmente se ha ofrecido, pero tenemos que pensar más en lo que está solicitando el mercado.

Si bien es cierto, el mercado no es todo porque es también muy cambiante en nuestras economías, no podemos dejar de lado qué es lo que está pasando con la empresa privada, al final lo que se desea es que los muchachos y muchachas que sacan un título en nuestras universidades logren conseguir un empleo satisfactorio y que sean felices en sus profesiones.

Si no consiguen empleo es muy difícil poder realizar su sueño y eso implica que de alguna manera que el *curriculum* tiene que ser sumamente flexible para que vaya dirigido a lo que el mercado está solicitando.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Esa ha sido la gran discusión de siempre, si trabajamos para la demanda del mercado o trabajamos para la realización de la persona. Me parece que debe ser un equilibrio entre las dos cosas.

ALFONSO SALAZAR: Como indica don Mainor es la relación entre la sociedad y la universidad.

La dinámica de estudio que requieren todos los programas académicos debe ser una acción permanente de la actividad universitaria, valorar no solamente el mercado como mercado privado sino también como la parte pública en cuanto al empleo.

Desafortunadamente nuestro país el mercado privado es muy volátil, eso es una de las partes más adversas que tiene este país. Cuando en una oportunidad hubo un enorme crecimiento de las áreas industriales, supuestamente, se incorporaron en el país cualquier cantidad de compañías llamadas maquilas y hubo mucho trabajo más que todo operario y no profesional.

El advenimiento de empresas privadas de un alto nivel en la producción de Costa Rica ha llevado a la necesidad de una mayor cantidad de profesionales y la posibilidad de que se puedan emplear, de ahí que las ingenierías tengan en este momento la cabeza con respecto a la industria privada.

Sin embargo, hay un elemento de mercado que hoy tengo tres ejemplos de familiares sobrinos que han sido afectados por esa movilidad laboral. Profesionales entre 35 y 40 años que de un momento determinado pierden el empleo en una institución privada y que les cuesta volver conseguir empleo.

Un fenómeno interesante es que cuando tratan de volver a incorporarse al mercado las ofertas no están al mismo nivel al que llegaron porque resulta que en una determinada empresa ocupaba el puesto de subgerente de producción, entonces en la que solicita simplemente le dicen que está sobre calificado y que no se le puede pagar a ese nivel.

Ese fenómeno del mercado privado es difícil de manejar por las universidades que tienen una visión más lenta de producción. Los cambios que hoy hagamos a un programa ese programa que sigue un estudiante va a llevar 4, 5 o más años, para llegar a completarlo y puede que cuando llegue al mercado se encuentre que el mercado ha cambiado.

Por eso creo que es importante que se reconozca el mercado, se valore y que esté respaldado en la universidad por estudios históricos de cambios de mercado e internacionales como para decir para dónde vamos.

Un país como Costa Rica no podemos decir que vamos a irnos por aquí como hizo por ejemplo Corea del Sur que no se me quita de la cabeza una conferencia que escuché sobre el desarrollo de Corea del Sur cuando ellos impusieron el mercado.

Ellos dijeron vamos a construir buques de gran tamaño, entonces generaron todo el potencial que tenían para lograr eso, entonces crearon el mercado a nivel internacional, lo expandieron.

Costa Rica no tiene esa posibilidad por eso es que pienso que es difícil, sin embargo debe mantenerse un observatorio del mercado privado, no solamente un observatorio ambiental que es muy importante, pero si un observatorio laboral de mercado y eso es una fuente importante de información para el manejo de reformas en los programas.

Me alegra mucho que esté en la UNED y, como dice don Mainor, se tome en cuenta eso, porque las instituciones públicas sabemos que siempre cambian a menos nunca a más, entonces ya sabemos qué es lo que hacen, pero las privadas hay que tomar en cuenta.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El observatorio que está en CONARE es muy interesante. Tiene una gran cantidad de información bastante importante, el que tiene la UNED es de MIPYMES.

ORLANDO MORALES: Quiero hacer un nota de cierre y es una anécdota del Dr. Aguilar Bonilla, era vicepresidente en el Consejo de Facultad decía que le habían llegado antropólogos, sociólogos y todos los profesionales de ciencias del hombre, a quejarse de que no tienen trabajo y que el gobierno tienen que colocarlos. Como va a poder colocarlos si no hay puestos para ustedes. Ese observatorio es ideal cada uno sabe para dónde va, si alguien tiene vocación de periodista y está saturado.

La universidad no tiene que ver con el mercado directamente tiene que ver con la trasmisión de la cultura y dándose cuenta que el desarrollo también requiere estimular el mercado. Son funciones múltiples, pero eso ya está muy discutido y el ejemplo claro es Alemania forma para tener un mercado muy consolidado, pero filósofos, antropólogos, sociólogos, etc., también hay universidades especializadas en esas áreas.

El conocimiento humano es muy vasto y tiene que haber especialidades en todo, el problema de Costa Rica es que, básicamente, forma gente en el área de las letras y don Guillermo Chaverri decía, que si sigue las cosas así vamos a tener que comer sopas de letras, porque aquí hay un déficit de físicos, químicos, matemáticos y toda la rama de ingeniería, son los menos.

En el caso de Israel y los demás países demostró que mientras no se llegue al menos 50% en las profesiones duras no hay posibilidad de desarrollo alguno, porque el desarrollo no lo hace los educadores ni antropólogos, ellos interpretan la realidad sociedad, pero el que hace desarrollar un país es la gente de ciencia y tecnología y eso tampoco es discutir, lo mismo que la misión universitaria tiene

que ser el mercado y el compromiso es con la cultura, pero si descuida el mercado no habrá forma de generar riqueza.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En cuanto a la sostenibilidad de los laboratorios eso es una aspiración a la que tenemos que llamar tarde o temprano, sé que no va a ser fácil, pero creo que sí se puede hacer.

Si ven la dinámica institucional el AMI va a hacer una movilidad de costos o sea redistribución interna de costos, muchas cosas se van a dejar de hacer por otras que se van a hacer en más cantidad. Soy del criterio que si no le podemos dar a nuestros estudiantes la equidad mínima en los centros universitarios y los estamos obligando a desplazarse para algo tan sencillo como usar una computadora, en realidad en mejor ni tener los centros. Se va a dar un reacomodo importante y de hecho ya se está dando.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 9)

Se recibe correo de fecha 06 de octubre del 2014 (REF. CU-661-2014), remitido por el Sr. Orlando Morales Matamoros, miembro del Consejo Universitario, en el que hace algunos comentarios en relación con la distribución del FEES y sobre educación.

SE ACUERDA:

Agradecer al Sr. Orlando Morales sus comentarios y se toma nota de los mismos.

ACUERDO FIRME

- 10. Nota del Consejo de Rectoría, en la que recarga la Vicerrectoría Académica en el Sr. Luis Eduardo Montero, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.**

Se conoce oficio CR.2014.718 del 07 de octubre del 2014 (REF. CU-662-2014), suscrito por la Sra. Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1835-2014, Artículo II, inciso 11, celebrada el 06 de octubre del 2014, en el que recarga la Vicerrectoría Académica en el Sr. Luis Eduardo Montero, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, del 13 al 31 de octubre del presente año, período en que la Sra. Katya Calderón tomará vacaciones.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se aprueba la propuesta.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 10)

Se conoce oficio CR.2014.718 del 07 de octubre del 2014 (REF. CU-662-2014), suscrito por la Sra. Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1835-2014, Artículo II, inciso 11, celebrada el 06 de octubre del 2014, en el que recarga la Vicerrectoría Académica en el Sr. Luis Eduardo Montero, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, del 13 al 31 de octubre del presente año, período en que la Sra. Katya Calderón tomará vacaciones.

SE ACUERDA:

Tomar nota del recargo de la Vicerrectoría Académica en el Sr. Luis Eduardo Montero Castro, del 13 a 31 de octubre del 2014.

ACUERDO FIRME

11. Nota de la jefa a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite el estudio realizado sobre Dedicación Exclusiva.

Se recibe oficio OPRE-346-2014 con fecha 22 de julio del 2014 y recibido en la Secretaría del Consejo Universitario el 07 de octubre del 2014 (REF.CU-663-2014), suscrito por la Sra. Mabel León Blanco, jefa a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que, en atención al acuerdo tomado por este Consejo en sesión 2335-2014, Art. III, inciso 6), celebrada el 7 de mayo del 2014, remite el estudio realizado sobre Dedicación Exclusiva.

MARLENE VIQUEZ: Este documento me parece valioso, si tienen oportunidad de leerlo ahora que se está analizando el POA presupuesto para el 2015, lo recomiendo. Me parece necesario tenerlo presente porque se hace una compilación sobre los antecedentes de qué ha pasado con la dedicación exclusiva y el porcentaje actual que se está asignando como porcentaje de la masa salarial, que casi triplica lo aprobado por el Consejo Universitario en su momento.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Va a seguir creciendo.

MAINOR HERRERA: Esta nota está dirigida al Consejo Universitario. Tiene fecha 22 de julio del 2014 y fue justamente la discusión de Presupuesto 2015, mediante el cual se le indicaba a doña Mabel León que está pendiente un acuerdo del

Consejo Universitario del año 2013 en el que se le solicita a la Dirección Financiera elaborar ese estudio.

Parece que el estudio fue elaborado por la Oficina de Presupuesto, tal y como lo indica este documento, pero se trasladó a la Vicerrectoría Ejecutiva y doña Mabel lo que dijo fue que el documento ya se entregó, pueden ver que el documento tiene fecha 22 de julio del 2014.

Tal vez en este caso faltó seguimiento al asunto, porque de haber llegado oportunamente se hubiera conocido cuando el Consejo Universitario recibió la propuesta de presupuesto para el año 2015, pueden ver que llegan en estos días cuando prácticamente se tiene discutido el tema de la dedicación exclusiva.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Esta nota tiene fecha 22 de julio del 2014, qué camino siguió.

MAINOR HERRERA: Conversé con doña Mabel y me dijo que lo había remitido desde julio a la Vicerrectoría Ejecutiva y al parecer no se lo tramitó y por eso es que se entrega hasta ahora.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se aprueba la propuesta de acuerdo.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 11)

Se recibe oficio OPRE-346-2014 con fecha 22 de julio del 2014 y recibido en la Secretaría del Consejo Universitario el 07 de octubre del 2014 (REF.CU-663-2014), suscrito por la Sra. Mabel León Blanco, jefa a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que, en atención al acuerdo tomado por este Consejo en sesión 2335-2014, Art. III, inciso 6), celebrada el 7 de mayo del 2014, remite el estudio realizado sobre Dedicación Exclusiva.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el estudio sobre Dedicación Exclusiva, realizado por la Oficina de Presupuesto, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 11 de noviembre del 2014.

ACUERDO FIRME

12. Nota del Lic. Manuel Corrales, gerente de Área de la Contraloría General de la República sobre la aprobación presupuestaria.

Se recibe oficio DFOE-SOC-0741 del 06 de octubre del 2014 (REF. CU-666-2014), suscrito por Sr. Manuel Corrales Umaña, gerente del Área de Fiscalización de Servicios Sociales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en el que ordena que el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del recibo de este oficio, se presente a esa Contraloría el Presupuesto Ordinario 2015.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Esta nota es donde brinda la Contraloría General de la República cinco días hábiles para la entrega del presupuesto 2015.

Conversé con don Manuel Corrales y le expliqué las limitaciones que tenemos que no tienen las otras universidades, la dependencia que tenemos de los fondos del sistema y él comprendió, pero esto es más que todo un asunto de orden legal.

Esto nos obliga a realizar un cambio de cronograma. Desde que me dí cuenta le comuniqué a don Mainor Herrera y la idea es que para mañana en horas de la tarde 2.30 p.m. se estaría haciendo sesión extraordinaria para analizar el informe de presupuesto 2015. Si no se lograra terminar se haría una convocatoria para el sábado en horas de la mañana, pero creo que se puede aprobar el viernes.

La idea es entregarlo el martes en la mañana ya que los cinco días vencen el miércoles. Lo que le dije a don Manuel Corrales es que el día que se toma el acuerdo ese día le enviaba el acuerdo y luego se envía el documento físico.

Los términos han variado, hay una reacción diferente de la Contraloría General de la República hacia las universidades especialmente desde la perspectiva política.

Los compañeros de la Oficina de Presupuesto van a trabajar sábado y domingo.

Se aprueba la propuesta de acuerdo de modificar el cronograma establecido y aprobar sesión extraordinaria para el viernes 10 de octubre del 2014 y en caso de no terminar realizar convocatoria para el sábado 11 de octubre del 2014.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 12)

Se recibe oficio DFOE-SOC-0741 del 06 de octubre del 2014 (REF. CU-666-2014), suscrito por Sr. Manuel Corrales Umaña, gerente del Área de Fiscalización de Servicios Sociales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en el que ordena que el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir

del recibo de este oficio, se presente a esa Contraloría el Presupuesto Ordinario 2015.

SE ACUERDA:

1. **Modificar el cronograma establecido para el análisis del POA Presupuesto 2015.**
2. **Realizar sesiones extraordinarias del Consejo Universitario, el 10 de octubre a las 2:30 p.m. y 11 de octubre del 2014 a las 8:30 a.m., con el fin de conocer el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sobre el Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2015.**

ACUERDO FIRME

13. **Nota de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos sobre “Información adicional concursos internos 14-02 y 14-07”.**

Nota ORH-RS-14-2461 del 6 de octubre del 2014 (REF. CU-667-2014), suscrito por la Sra. Lilliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, en el que envía información adicional sobre los concursos internos 14-02 jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional y 14-07 Director de Centros Universitarios

LUIS GUILLERMO CARPIO: En relación con este asunto se remitiría como referencia para cuando se analicen los concursos respectivos.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 13)

Nota ORH-RS-14-2461 del 6 de octubre del 2014 (REF. CU-667-2014), suscrito por la Sra. Lilliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, en el que envía información adicional sobre los concursos internos 14-02 Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional y 14-07 Director de Centros Universitarios.

SE ACUERDA:

Incluir la información enviada por la Sra. Lilliana Picado, en la documentación referente a los concursos internos 14-02 Jefe del Centro

de Investigación y Evaluación Institucional y 14-07 Director de Centros Universitarios.

ACUERDO FIRME

14. Nota del jurado calificador para otorgar el reconocimiento para estudiantes y funcionarios distinguidos de la UNED 2014.

Se recibe documento enviado por el jurado calificador para el otorgamiento del reconocimiento de funcionarios y estudiantes distinguidos para el 2014 (REF. CU-668-2014), en el que informa sobre los motivos por los cuales no se otorgó este reconocimiento a las personas postuladas para el presente año.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Dicha nota dice:

“Acuerdo 1:

Como una comisión designada por el Consejo y resguardando su importante papel a nivel institucional, las personas juramentadas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 no cuentan con la potestad para designar al estudiante y funcionario distinguido para el año 2014.

Acuerdo 2:

La conformación completa de la Comisión, son elementos claves que vienen a apoyar las acciones y decisiones de un equipo que tiene la importante labor de designar a las personas funcionarias y estudiantes distinguidos. Siendo una preocupación de que las personas asignadas no alcanzarán el quórum definido en el artículo 14.

Se agradece al Consejo Universitario, la confianza depositada a las personas seleccionadas, en particular por la importancia para la institución de poder premiar aquellos funcionarios-as y estudiantes que han puesto en alto a la universidad.

Aun así consideramos se realice la lectura total del acta, la cual puede contextualizar aún más la decisión respectiva.

Finalmente quisiera agradecer el enorme compromiso y responsabilidad con de Alejandro y Orlandita como parte del equipo”.

Luego aparece una serie de documentos donde ellos ante la imposibilidad de sesionar, no se tiene funcionario distinguido por la falta de designación de estudiantes tampoco hay designación.

Creo que por protocolo mañana que no se mencione. Es mejor eliminarlo del programa porque referenciarlo creo que no viene al caso y sería desagradable decir que la UNED no tiene un funcionario distinguido, por la razón que sea o un estudiante distinguido cuando hay tanta gente que ha hecho méritos, tanto funcionarios como estudiantes.

Se podría enviar un mensaje a la comunidad universitaria de que mañana no va a haber entrega de premio a funcionario ni estudiante distinguido. En cuanto al discurso de doña Ilse Gutiérrez se dejaría.

Me reuní con las personas encargadas de protocolo, Lauren, Nancy, Delia y Ana Myriam e hicimos una propuesta de protocolo, la invertimos de acuerdo con lo que habíamos hablado.

Para conocimiento del Consejo Universitario, el programa quedaría de esta manera: la bienvenida, el Himno Nacional, el Himno de la UNED, la apertura de la sesión, palabras de doña Rita, la develación de la placa, palabras de doña Ilse, la disertación, la presentación artística, palabras del rector y cierre de la sesión.

Hay una propuesta de nota que está presentando la coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario, para enviarla a las personas que presentaron postulaciones, para informarle por qué no hay premios este año de funcionarios y estudiantes distinguidos. Es con el fin de que Ana Myriam la envíe como coordinadora, para disculparnos con las personas que hicieron propuesta.

* * *

Al respecto, por unanimidad se toman los siguientes acuerdos:

ARTICULO III, inciso 14)

Se recibe documento enviado por el jurado calificador para el otorgamiento del reconocimiento de funcionarios y estudiantes distinguidos para el 2014 (REF. CU-668-2014), en el que informa sobre los motivos por los cuales no se otorgó este reconocimiento a las personas postuladas para el presente año.

SE ACUERDA:

- 1. Tomar nota de la decisión del jurado calificador para el otorgamiento del reconocimiento de funcionarios y estudiantes distinguidos para el 2014, no realizar la designación de las personas funcionarias y estudiantes distinguidos.**
- 2. Agradecer a los señores Rocío Arce Durán, Orlandita Vargas Cruz y Alejandro Sánchez Araya, su disposición de integrar este jurado.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 14-a)

CONSIDERANDO QUE:

La decisión del jurado calificador de para el otorgamiento del reconocimiento de funcionarios y estudiantes distinguidos para el 2014, de no realizar la designación de las personas funcionarias y estudiantes distinguidos postulados en este año.

SE ACUERDA:

Solicitar a la coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario que envíe una nota a las personas que presentaron postulaciones en el presente año, brindando la explicación expuesta por el jurado calificador.

ACUERDO FIRME

15. **Propuesta alternativa de acuerdo del señor Alfonso Salazar sobre la resolución del TEUNED referente a la destitución de la señorita Isamer Sáenz como miembro del Consejo Universitario.**

Se conoce propuesta alternativa de acuerdo (REF. CU-669-2014), presentada por el Sr. Alfonso Salazar Matarrita, miembro del Consejo Universitario, sobre la resolución del Tribunal Electoral Universitario, en sesión 1008-2014, Art. I, del 01 de agosto del 2014, sobre la destitución de la Srta. Isamer Sáenz como miembro del Consejo Universitario, con el fin de ser discutida conjuntamente con su propuesta presentada anteriormente.

* * *

Al respecto, por unanimidad, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 15)

Se conoce propuesta alternativa de acuerdo (REF. CU-669-2014), presentada por el Sr. Alfonso Salazar Matarrita, miembro del Consejo Universitario, sobre la resolución del Tribunal Electoral Universitario, en sesión 1008-2014, Art. I, del 01 de agosto del 2014, sobre la destitución de la Srta. Isamer Sáenz como miembro del Consejo Universitario, con el fin de ser discutida conjuntamente con su propuesta presentada anteriormente.

SE ACUERDA:

Analizar la propuesta alternativa de acuerdo, planteada por el Sr. Alfonso Salazar, en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente, junto con su propuesta inicial.

ACUERDO FIRME

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Preocupación del señor Rector, en relación con el FEES.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Quisiera dejar en actas mi preocupación con lo que está pasando con el FEES. Me gustaría que para la otra semana este Consejo analizara la posibilidad de sacar un acuerdo de cuál es el pensamiento de este Consejo, con respecto a esto. Creo que deberíamos pronunciarnos sobre la forma en que se está analizando el presupuesto de las universidades y otras perspectivas.

Tuvimos una reunión con el partido Unidad Social Cristiana el martes por la noche y nos informaron algunos datos que entregó la Contraloría General de la República, que es la que está dando base para que se piense que a las universidades les sobra recursos.

En el caso de la UNED se mencionan unos *superávits* que más bien asustan. Voy a referenciarlo, por ejemplo en el 2010 hubo siete mil millones de colones de *superávit*, cuando tuvimos un déficit presupuestario de cuatro mil quinientos millones de colones; que en el 2011 hubo un *superávit* de cinco mil setecientos millones, cuando hubo un déficit presupuestario de mil ciento noventa y nueve millones; que en el 2012 tuvimos un *superávit* de cuatro mil setecientos millones, cuando tuvimos un déficit de doscientos treinta y nueve millones. En el 2013 dan el dato de un *superávit* de cinco mil trescientos millones, cuando ese año el *superávit* libre nuestro fue ochocientos sesenta y nueve millones.

Esto está dando al traste de que los diputados nos cuestionen y, lógicamente, al venir de la Contraloría, tiene mucha credibilidad. Logramos que los diputados del PUSC, ante los cuestionamientos, por ejemplo yo les dije que para el caso de la UNED que tiene un FEES de veintiséis mil millones de colones en el 2014, tienen un *superávit* proyectado de treinta un mil millones para la UNED.

Ayer, en horas de la noche, estaba en Hacendarios y a aproximadamente a las 9:10 retiraron la moción 25c, que es donde sub ejecutaban el FEES en 3.5%. La retiraron condicionado a la reunión que vamos a tener con la contralora, para poder confrontar datos. La confrontación la hicimos, pero la Contraloría ve esto en una forma muy diferente a nosotros, desde una perspectiva teórica, un presupuesto anualizado y se aleja mucho de la realidad.

Los quería poner en autos de qué está sucediendo, porque nos preocupa. Lógicamente, esto nos va a volver a enfrentar con la Contraloría y espero que la próxima sesión pudiéramos discutir la posibilidad de sacar un acuerdo sobre la

posición de la universidad, con respecto a este tema, porque hasta ahora lo hemos enfrentado desde la perspectiva de la administración.

Me llamó la atención, porque en la marcha estuvo el Consejo Institucional del TEC en pleno, así como el de la UNA y el de la UCR. Nos faltó presencia ahí, aunque por dicha había presencia estudiantil de la UNED. Creo que podríamos empezar con un buen acuerdo para la próxima semana y saber que las gestiones que estamos haciendo cuentan con respaldo generalizado.

MAINOR HERRERA: Me parece muy importante sacar un acuerdo, como Consejo Universitario, para aclarar algunas de estas cifras que dice don Luis que ha remitido la Contraloría, sobre las liquidaciones presupuestarias de la UNED.

Me llama la atención dos cosas, primero la Contraloría tiene la misma información que está en el SIP, incluso, ustedes recordarán que en el año 2011 la Contraloría nos remitió un documento en el que nos obligó a bajar los gastos en un poco más de mil millones de colones, lo que implicó tener que recalificar algunos ingresos y bajar algunos gastos para eliminar el déficit que resultó de la liquidación presupuestaria de ese año, que fue de aproximadamente mil doscientos millones de colones.

En el caso de la liquidación presupuestaria del año 2013, lo que nos llegó a la Comisión Plan Presupuesto, producto del informe de liquidación presupuestaria, que nos remitió la Oficina de Control de Presupuesto, el *superávit* fue de mil quinientos sesenta y tres millones.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Después lo bajaron a ochocientos millones de colones.

MAINOR HERRERA: Considero muy importante que la Dirección Financiera nos suministre los datos reales obtenidos para ese año y que está objetando la Contraloría y con base en esos datos reales poder sacar el acuerdo. Me parece que el Consejo Universitario debe tener un respaldo numérico que coincida con lo que está en el SIP, para que no haya ninguna contradicción con lo que vamos a justificar.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sí, ahí lo discutimos, lo que pasa es que los parámetros que tienen en el SIP, nosotros también los estamos cuestionando, porque la forma como interpretan en el SIP es muy diferente. Es un asunto a discutir, yo voy a traer una propuesta de acuerdo para esto.

MARLENE VÍQUEZ: Me gustaría saber cómo es el enfoque que aplica la Contraloría, para analizar esos resultados que ha leído con Luis, que nos está informando hasta este momento, porque en realidad, cuando hablamos de *superávit*, generalmente se utiliza el término cuando se analizan los proyectos POA Presupuestos de cada año. Se trata de una proyección con base en esas proyecciones y con los compromisos adquiridos, los cuales algunos se tienen que

trasladar al año siguiente, si no han logrado concluirse, precisamente, por indicación de la misma Contraloría.

Coincido con don Mainor, es importante que la Dirección Financiera o la Oficina de Presupuesto, primero nos ayude a comprender cómo es que lo hemos trabajado y cuál es la diferencia de enfoque con lo que propone ahora la Contraloría General de la República, pero desde el punto de vista del enfoque de análisis de *superávit*. No quiero la parte política, sino cómo es. Esto, por cuanto, parto del supuesto que si es la Contraloría General de la República, ella hace uso de la información que le están dando, precisamente, la División de Servicios Sociales, que es la que analiza todos los presupuestos de las universidades. En hora buena entendamos cómo razona la Contraloría y dónde estarían las diferencias con la forma en que lo ha venido haciendo por años en la UNED.

Con base en esa información, si don Luis nos trae una propuesta para que nosotros podamos pronunciarnos, me parece excelente y apoyar en lo que podamos, en ese sentido.

Pero sí me llama la atención, porque interpreto que para todos los documentos presupuestarios existen normas, precisamente, definidas por la Contraloría General de la República. Obviamente, una cosa es la liquidación al 31 de diciembre de cada año y otra es el proyecto presupuesto de cada año, que se hace para el año siguiente, la cual trabaja con ciertas proyecciones que hace la Oficina de Presupuesto. Otra cosa son los informes de liquidación que hace la Oficina de Control de Presupuesto al final de año, son cosas totalmente distintas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Estamos tratando de entender qué fue lo que pasó aquí. Me da la impresión de tomaron sobrantes de partidas y las sumaron, porque comenzamos a recortar partidas para superar el déficit y dieron un dato de que la UNED en los últimos tres años había sub-ejecutado en la partida de Material y Suministros, ϕ 4 900 millones. ¿De dónde sacan eso? Además, que en Bienes Duraderos habíamos sub-ejecutado ϕ 14 000 millones. Entonces, la propuesta de la Contraloría es rebajar la sub-ejecución en salarios, porque siempre sub-ejecutamos el 3, 4 o 5% en salarios, por las plazas que no se llenaron, porque hubo permisos, por incapacidades. Entonces le dije a los diputados que cómo íbamos a hacer si la misma Contraloría nos obliga a presupuestar una plaza por 12 meses, más aguinaldo, más salario escolar.

Les conté la historia a los diputados que en la UNED antes, para aprovechar esos remanentes, presupuestábamos la planilla de 10 meses, porque tomábamos los sobrantes de diez meses y llenábamos los otros dos, pero la misma Contraloría fue la que nos prohibió hacer eso. Decían que si había una plaza la teníamos que presupuestar 14 meses.

MAINOR HERRERA: Para agregar a la intervención anterior, y pensando positivamente, creo que también están incluyendo el *superávit* del presupuesto asignado al AMI, en el monto que no fue gastado. Es la única explicación para que

sea ese monto, pero aparte de eso, donde sí tenemos que partir es de la liquidación que se hace a principio de cada año, mediante el cual se liquida el año anterior, (al 31 de diciembre del año anterior), como se detalla a continuación:

Ingreso totales recibidos menos los gastos totales ejecutados, igual superávit total, a este dato se le rebaja el superávit total presupuestado a inicio de año y obtenemos finalmente el superávit o déficit real del periodo. Como parte del superávit total presupuestado están los compromisos de pago, por ejemplo montos sobrantes en la partida cero que no pudieron ser cancelados durante el año, pero que hay que pagar a partir del año siguiente, así ocurre con otras cuentas de gasto. Pero creo que la información tiene que suministrarla la Dirección Financiera, me refiero a las liquidaciones al 31 de diciembre de cada año, que incluya el superávit o déficit real del período.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces, la próxima semana les traigo la propuesta.

2. Notas de la Sra. Lilliana Picado, encargada de Reclutamiento y Selección, Oficina de Recursos Humanos, sobre la presentación del informe final del concurso interno promovido para la selección del jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional.

Se retoma el oficio ORH-RS14-1342 del 16 de setiembre del 2014 (REF. CU597-2014), suscrito por la Sra. Lilliana Picado Alvarado, encargada de Reclutamiento y Selección de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el informe final del Concurso Interno 14-02 promovido para la selección del/la jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI).

También, se recibe nota ORH-RS-14-2461 del 6 de octubre del 2014 (REF. CU-667-2014), suscrito por la Sra. Lilliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, en el que envía información adicional sobre los concursos internos 14-02 Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional.

MARLENE VÍQUEZ: En relación con el oficio ORH-RS-14-2461 del 6 de octubre del 2014, Ref. CU-667-2014, yo interpreté en la sesión pasada, que posponíamos la votación para que se nos indicaran las calidades académicas o profesionales de cada candidato. No obstante, con este oficio doña Lilliana Picado también se refiere a la justificación del redondeo realizado a las puntuaciones de los candidatos, pero nunca se solicitó que se justificara el redondeo.

El punto es que hablamos del redondeo, indicamos que el inciso d) del Artículo 12 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED, es muy claro cuando se establece: “Bajo ninguna condición será declarado elegible el aspirante que obtenga una calificación inferior a siete sobre diez puntos”.

Esto es importante, porque, precisamente, cuando analizamos los resultados del proceso, don Mainor me hizo la observación de que este Consejo Universitario, cuando hizo el nombramiento del director de Posgrado, de la Directora de Extensión y otro caso, en el período en yo no estaba en este Consejo, se tomó la decisión de no hacer redondeos. Ahora, doña Lilliana está haciéndonos esta justificación del redondeo. Sin embargo, le agradecería a don Mainor que se refiriera al oficio de la Oficina de Recursos Humanos, que este Consejo Universitario recibió en el momento indicado, donde se dice que el redondeo no procede. Entonces, ahí es donde estoy un poco confundida, porque no sé si en el período en que no estuve acá en el Consejo, hay alguna decisión que tomó este Consejo al respecto. Lo que tengo son dos oficios que don Mainor me facilitó, sobre el redondeo y otro que envía doña Lilliana, que no coincide con el del año 2011.

MAINOR HERRERA: También me llamó la atención la justificación del redondeo que hace doña Lilliana, mediante el oficio ORH-RS-14-2461, porque nosotros recibimos el oficio ORH-RS-11-492 del 20 de junio del 2011, en ese entonces doña Lilliana Picado, encargada de Reclutamiento y Selección de Personal, nos indicaba al final de este oficio lo siguiente: “Una vez aplicadas las bases de selección, las puntuaciones finales de los candidatos son las siguientes...”. Luego pone las puntuaciones de los tres candidatos que quedaron en la terna, uno tiene un 72,98, el otro 67,24 y el otro obtiene 66,85. Posteriormente, dice: “El puntaje obtenido por los candidatos....., conforme a lo establecido en el inciso d) del Artículo 12 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, no le otorga la condición de elegible, para efectos del concurso. Dado lo expuesto, se tiene cómo única candidata elegible a la señora...”. Entonces ahí indica solo a la persona que obtuvo un 72,98.

Lo que interpreté en su momento fue, que no obstante que hubo un candidato que tuvo 67,24 y otro que sumó un 66,85, no pudieron incluirse en la terna porque no alcanzaron la nota mínima de 7, que es lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Concursos, en su inciso d),. En ese entonces, recuerdo que hicimos varias veces la votación con una candidata y, finalmente, se nombró, pero repito nunca se votó por los otros dos compañeros, porque no estaban en la terna.

Hubo consenso de que no íbamos votar por nadie que no tuviera nota mínima de 7, pero me preocupa porque ahora si hay redondeo, sin que conste ningún cambio en la normativa respectiva.

ALFONSO SALAZAR: Lo hablamos la semana pasada. Propongo que en el acuerdo de nombramiento señalemos como consideración, que este Consejo realiza la votación para el nombramiento de la jefatura, tomando en consideración lo señalado en el artículo 12, inciso d) y, por lo tanto, hará la votación sobre las tres personas que sin redondeo en el cual no procede, obtienen una nota mayor o igual a 7. Con ese considerando, entramos a realizar la votación y eso implica que tiene por debajo de 7, para el Consejo Universitario no participa.

ORLANDO MORALES: No estamos en esta instancia para hablar de redondeo o no. Este Consejo siempre ha reconocido los valores tal y como se presentan. Después de esto podemos hacer la llamada de atención a la Oficina de Recursos Humanos, para que no nos envíe los redondeos.

Concretémonos a decidir con los puntajes originales, porque no hemos pedido redondeos, aquí lo que se ha pedido es cuál es la puntuación lograda. De manera que apoyo la forma en que propone don Alfonso y decidamos. Ya tenemos los puntajes y lo que habíamos pedido de experiencia y otras características, que aparecen en un cuadro para mejor seleccionar.

* * *

Se somete a votación secreta para el nombramiento del jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, que dando de la siguiente manera:

Primera votación secreta:

- Roberto Fallas Mora 3 votos
- José Pablo Meza Pérez 3 votos
- Rodrigo Campos Cordero 2 votos

Segunda votación secreta:

- Roberto Fallas Mora 3 votos
- José Pablo Meza Pérez 3 votos
- Rodrigo Campos Cordero 2 votos

Tercera votación secreta:

- Roberto Fallas Mora 3 votos
- José Pablo Meza Pérez 3 votos
- Rodrigo Campos Cordero 2 votos

* * *

Se decide suspender la votación para el nombramiento del jefe del CIEI y retomarla en la próxima sesión ordinaria.

* * *

3. **Propuesta de acuerdo del señor Alfonso Salazar sobre la potestad del TEUNED para destituir a un miembro del Consejo Universitario. Además, propuesta de la señora Marlene Víquez sobre la destitución de la presidenta de la FEUNED como representante ante el Consejo**

Universitario, según acuerdo del TEUNED. También, propuesta de acuerdo alternativa del señor Alfonso Salazar sobre la resolución del TEUNED para ser discutida conjuntamente con la propuesta anterior presentada por él.

Se retoma la discusión de las propuestas presentadas por el Sr. Alfonso Salazar (REF. CU-616-2014) y la Sra. Marlene Víquez (REF. CU-645-2014), miembros del Consejo Universitario, en relación con el acuerdo tomado por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), referente a la destitución de la presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), como representante ante el Consejo Universitario.

Asimismo, se recibe propuesta de acuerdo alternativa (REF. CU-669-2014), presentada por el Sr. Alfonso Salazar, sobre la resolución del TEUNED, para ser discutida conjuntamente con la propuesta anterior presentada por él.

ALFONSO SALAZAR: Antes de leer esta propuesta alternativa, primero lo hago en razón de la discusión de la propuesta anterior, la cual voy a proceder formalmente a retirarla, en función de algunas debilidades jurídicas de la misma y porque tampoco nos llevaba a mucho.

Quiero señalarles que esta nueva propuesta, inclusive nace a raíz de nuevos planteamientos que se han generado en este Consejo Universitario, desde el momento en que este Consejo tomó nota y que dio la impresión en ese momento, a que el Consejo había aceptado la resolución y que la aceptación de esa resolución del Tribunal, dio pie a considerar el hecho de que existe la potestad jurisdiccional ese tipo de destitución.

En la Comisión de Asuntos Jurídicos hace poco llegó el acuerdo del Tribunal, de fecha 2 de setiembre del 2014, en el que solicita al Consejo Universitario atender a la mayor brevedad las solicitudes de reformas electorales planteadas por ese Tribunal, en una serie de oficios. Entonces, me fui a revisar los oficios que están en la Comisión de Jurídicos y, precisamente, me encuentro en esas solicitudes del Tribunal, lo siguiente: “Cuando el Consejo Universitario plantea reformar el Artículo 135 del Reglamento Electoral, con base en un dictamen de la Oficina Jurídica, en donde establece que con base en los artículos 25-a) y 53 del Estatuto Orgánico y artículo 135 del Reglamento Electoral, dice textualmente: “Combinando las normas anteriores, no cabe duda que el competente para aprobar el Reglamento Electoral, reformarlo y darle interpretación auténtica, es el Consejo Universitario”. Es el oficio O.J.2012-249 del 12 de setiembre del 2012.

En ese oficio la Oficina Jurídica recomienda al Consejo Universitario que puede reformarse el artículo 135, para que se incorpore un párrafo que diga: “Lo anterior no impide que el Consejo Universitario pueda de oficio, aprobar las reformas que estime necesarias, previa consulta obligada al TEUNED, el que deberá pronunciarse dentro del términos concedido”.

Como respuesta a esa nota, el Tribunal hace todo un análisis y toma el siguiente acuerdo: “Conclusión: Siguiendo los razonamientos anteriores, este Tribunal Electoral Universitario manifiesta no solo su desacuerdo con la modificación propuesta, sino que solicita en el acto al Consejo Universitario, que se reconozca en el Reglamento, el rango de independencia que debe tener el TEUNED”. Luego le solicita al Consejo Universitario que: “Envíe a la Asamblea Universitaria Representativa, la solicitud de reforma al Estatuto Orgánico de la UNED, en la que se establezca que el órgano jurisdiccional en materia electoral, es el TEUNED, y que se determine por un lado que la competencia electoral la tiene este órgano, y por otro, la desconcentración máxima de éste, respecto a las otras instancias político administrativas de la universidad”. Ese es el oficio TEUNED-263 de octubre del 2012.

Esto significa por un lado, que el Estatuto Orgánico no establece con claridad la jurisdiccionalidad del Tribunal Electoral. Por supuesto, porque la continua lectura del artículo 52 del Estatuto Orgánico, el cual dice: “El Tribunal Electoral Universitario es el órgano superior de la UNED en materia electoral. Supervisará y mantendrá bajo su jurisdicción y al día, la integración de padrones electorales universitarios y decidirá las divergencias que se susciten en los procesos electorales. Sus fallos serán inapelables. Elaborará un reglamento de elecciones que deberá ser aprobado por el Consejo Universitario”. En la materia subrayada en el artículo 52, no en materia jurisdiccional, y por eso es que yo, leyendo esa disposición del Tribunal, éste nos ha dado la razón, en que los que hemos señalado que el Estatuto Orgánico no contempla ese aspecto de potestad jurisdiccional del Tribunal, estamos en lo cierto.

Resulta que dentro de la misma nota del Tribunal, del 2 de setiembre pasado, le pide al Consejo Universitario que por favor, el vacío legal existente del Estatuto Orgánico, de cómo se elige a la persona representante estudiantil ante el Consejo Universitario, por cuanto el Artículo 16, inciso ch) indica sobre la integración del Consejo Universitario: “Un representante estudiantil electo por el organismo oficial de ese sector”. Asimismo el párrafo tercero del artículo 17 indica “El representante estudiantil será electo en la forma que lo establece el capítulo correspondiente de este Estatuto. Deberá tener al menos dos períodos académicos matriculados en la Universidad y haber aprobado 12 créditos en ella, previos a su designación”. En otras palabras, el Tribunal, el 12 de setiembre, envía una nota recordando una serie de solicitudes del TEUNED al Consejo Universitario.

En otras palabras, el Tribunal igual que algunos compañeros en este plenario, han reconocido o han interpretado que la representación estudiantil, como está nombrada, no tiene asidero en el Estatuto Orgánico. Pero resulta que con esos dos elementos: Uno, no tener jurisdicción desde el punto de vista del Estatuto Orgánico y dos, la duda de que el representante estudiantil tiene derechos en el Consejo Universitario, se toma una resolución en la cual se le atañen a la representación estudiantil, los mismos deberes de los demás miembros del Consejo Universitario. Pero no los mismos derechos, porque resuelta que si el de la resolución hubiera sido Alfonso Salazar, electo por la Asamblea Universitario,

este Consejo no hubiera tomado nota, sino que traslada esa resolución a la Asamblea Universitaria, porque el Estatuto Orgánico señala en la respectiva disposición del artículo 19, que: “Los elegidos por la Asamblea dejarán de serlo antes de cumplir el período...: c) Conducta dolosa o negligencia o imprudencia graves en el desempeño de su cargo”.

Ese punto c) es exactamente sobre lo cual se le acusó a la compañera estudiantes, que es imprudencia grave en el desempeño de su cargo. Si hubiera sido Alfonso Salazar, el Consejo Universitario lo pasa a la Asamblea Universitaria, porque el Estatuto está contemplando esa falta.

Resulta que no se hace y también se defiende que el Estatuto no lo contempla. Entonces tiene lo deberes, pero no tiene los derechos. A mi juicio, me parece que ahí hay un desequilibrio en el planteamiento que se hace, en la resolución que se toma y contra quién se toma. O sea, está totalmente desequilibrado.

La propuesta que voy a leer y que hago a este Consejo Universitario es trasladar, cómo debimos haber hecho, y no tomar nota, a la Asamblea Universitaria, para que defina esa jurisdicción del Tribunal, así como que defina si la resolución es definitiva, como dice el mismo artículo 19, para los casos de conducta dolosa o negligencia o imprudencia graves en el desempeño de su cargo, que dice que cuando se trate de esos casos la Asamblea será la que tome la resolución definitiva.

Se ha mencionado que esa resolución es de carácter electoral y no es administrativo, pero resulta que el Tribunal es un órgano administrativo, cuando tiene que hacer cualquier resolución, es un órgano interno de la institución, no es un órgano aparte.

Entonces, mi propuesta, para no entrar en el detalle, es consultar a la Asamblea Universitaria, si el Tribunal tiene jurisdicción y, principalmente, disciplinaria. En ese sentido va la propuesta. Se le está preguntando a la Asamblea si la resolución del Tribunal es definitiva. Si la Asamblea, que es la única que puede interpretar el Estatuto Orgánico, es la que puede decir si es definitiva y si el Tribunal tiene jurisdicción. Esa es la base del asunto.

Por otro lado, que esa es la parte esencial, por favor no dejar indefensa no reconocerle sus derechos a la representación estudiantil porque el Estatuto Orgánico no dice cómo perder el cargo, ni el Estatuto dice cómo legisla, si la Asamblea llega y señala que esa representación estudiantil es ilegal, porque la Asamblea interpreta el Estatuto Orgánico y no nosotros, que sea la Asamblea la que lo diga. Esos son dos de los elementos de la propuesta.

La propuesta dice lo siguiente:

“CONSIDERANDO

1. El acuerdo del Tribunal Electoral de la UNED, en sesión extraordinaria 1008-2014, Art. I, celebrada el viernes 01 de agosto de 2014, que en lo correspondiente señala:

“ACUERDA:

Sanción a imponer: conforme a lo preceptuado en la jurisprudencia de este Tribunal, los hechos que se tienen por demostrados de acuerdo al seguimiento del debido proceso, las consideraciones de fondo que en este acuerdo se expresan, los dictámenes emitidos por la Oficina Jurídica de la Universidad y las normas que rigen la materia, lo procedente es destituir a la señorita Isamer Sáenz Solís de su cargo como miembro del Consejo Universitario por el período restante de su nombramiento en dicho órgano.” (El subrayado no es del original)

2. El consejo Universitario es un órgano colegiado conformado por nueve miembros, todos con los mismos derechos y deberes. Su conformación la establece el Artículo 16 del Estatuto Orgánico.

“ARTÍCULO 16: El Consejo Universitario estará integrado por:

a) El Rector,

b) Tres miembros elegidos por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria que no sean funcionarios de la Universidad. (9)

c) Cuatro Miembros internos, electos por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, de los cuales habrá, por lo menos uno de cada Vicerrectoría, quienes no podrán ejercer simultáneamente el cargo de Consejal con el de Vicerrector, Director o Jefe de Oficina.

En caso de que alguno de los que ocupan los puestos de Vicerrector, Director o Jefe de Oficina sea electo al Consejo Universitario, se le concederá licencia en su plaza en propiedad hasta por el tiempo de su nombramiento como Consejal, con pleno respeto a sus derechos laborales y salariales. En el medio tiempo que no corresponda a las funciones propias de Consejal, deberán asumir las funciones que les asigne el superior inmediato respectivo y que sean compatibles con su formación académica. (10)

ch) Un representante estudiantil electo por el organismo oficial de ese sector.”

3. El Artículo 19 del Estatuto Orgánico establece:

“ARTÍCULO 19: Los miembros del Consejo Universitario gozarán de plena independencia en el ejercicio de sus funciones. Los elegidos por la Asamblea dejarán de serlo antes de cumplir el período para el que fueron nombrados por alguna de las siguientes razones, debidamente comprobadas por la Asamblea Universitaria:

a) Incapacidad permanente que impida el ejercicio de la función;

b) Ausencias injustificadas a las sesiones del Consejo Universitario si exceden el 10% de las realizadas en un plazo de seis meses;

c) Conducta dolosa o negligencia o imprudencia graves en el desempeño de su cargo;

ch) Conducta contraria a la moral que comprometa el buen nombre de la Universidad;

d) Condenatoria por delitos comunes; y

e) Cese de labores a tiempo completo para la UNED, en el caso de los miembros internos.

Cuando se trate de los incisos a), b), d) y e), el Rector procederá a comunicar al TEUNED para que proceda a convocar a elecciones.

Cuando se trate de los casos previstos en los incisos c) y ch) será la Asamblea Universitaria la que tome la resolución definitiva con una mayoría de al menos, dos terceras partes del total de sus miembros, una vez oído el informe de una comisión constituida por cinco de sus miembros que ella nombrará para este efecto. Esta comisión estará obligada a escuchar el punto de vista del funcionario afectado, antes de rendir su informe. (El subrayado no es del original)

4. El Estatuto Orgánico, en el caso del representante estudiantil ante el Consejo Universitario, no establece norma expresa donde se defina los términos en que pierde su condición de miembro del Consejo Universitario. Si se le ha establecido que tiene los mismos deberes que los demás miembros, le corresponde a la Asamblea Universitaria determinar si tiene los mismos derechos que los demás miembros del Consejo Universitario, en materia de procedimiento disciplinario.

5. El Tribunal Electoral de la UNED y de acuerdo al artículo 52 del Estatuto Orgánico es un órgano interno de la Universidad que se rige por las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico, y en materia disciplinaria se constituye en un órgano administrativo, cuyos acuerdos tienen eficacia a lo interno de la Universidad cuando se respetan los procesos que se establecen en el Estatuto Orgánico.

6. Las funciones de la Asamblea Universitaria establecidas en el artículo 7 del Estatuto Orgánico.

“ARTÍCULO 7: (5) La Asamblea Universitaria Representativa tendrá las siguientes funciones:

a) Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico por votación afirmativa de al menos la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, ya sea por iniciativa del Consejo Universitario o por iniciativa propia, a petición escrita de al menos el 25% del total de sus miembros activos, previo dictamen del Consejo Universitario que deberá rendir en el plazo máximo de un mes.

b) Aprobar por votación afirmativa de al menos la mitad más cualquier fracción del total de sus miembros, los lineamientos de política institucional del Plan de Desarrollo, a propuesta del Consejo Universitario.

c) Conocer el informe anual del Rector.

d) Aprobar la creación o supresión de las Vicerrectorías, por votación afirmativa de al menos dos terceras partes de la totalidad de sus miembros y a propuesta del Consejo Universitario, previo estudio técnico.

e) Conocer de cualquier otro asunto que le someta el Consejo Universitario, el Rector o al menos el 25% de los miembros de la Asamblea, el que será decidido por votación afirmativa de al menos la mitad más cualquier fracción del total de sus miembros”

7. El acuerdo del Tribunal Electoral de la UNED, tomado en sesión extraordinaria 1008-2014, Art. I, del viernes 01 de agosto de 2014, por tratarse de un miembro del Consejo Universitario, requiere que la Asamblea Universitaria Representativa determine, luego de una interpretación auténtica del Estatuto Orgánico, si es una resolución definitiva de aplicación directa a pesar de la existencia de un vacío normativo en el Estatuto Orgánico, o que requiere de un proceso de aplicación con participación de la Asamblea Universitaria Representativa.

ACUERDA

1. Solicitar a la Asamblea Universitaria Representativa, que con base en una interpretación auténtica de las normas establecidas en el Estatuto Orgánico, determine si el acuerdo del Tribunal Electoral de la UNED, tomado en sesión extraordinaria 1008-2014, Art. I, del viernes 01 de agosto de 2014, es una resolución definitiva y debe aplicarse directamente o requiere de un proceso de aplicación con resolución definitiva de la Asamblea Universitaria Representativa.

2. Solicitar al Sr. Rector convocar a la Asamblea Universitaria Representativa en forma extraordinaria y en un plazo no mayor a 30 días hábiles, con el fin de conocer y resolver sobre la solicitud anterior como único punto.

3. Comunicar al Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED) que el Consejo Universitario aceptará la ejecución del acuerdo de la sesión del TEUNED ,1008-2014, Art. I, del viernes 01 de agosto de 2014, como una resolución definitiva y aplicable hasta que así lo determine la Asamblea Universitaria Representativa.

4. Convocar, como miembro del Consejo Universitario, a la estudiante Isamer Sáenz, presidenta de la Junta Directiva de FEUNED y representante ante el Consejo Universitario, hasta tanto la Asamblea Universitaria se pronuncie respecto a lo solicitado en el punto 1 de este acuerdo y defina su condición.

5. Derogar el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2356-2014, artículo III, inciso 5) del 6 de agosto de 2014.”, que es la sesión en la cual este Consejo tomó nota. Muchas gracias.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me había pedido la palabra doña Marlene, don Orlando.

ORLANDO MORALES: Porque no me la cede doña Marlene, es que tengo que irme y ya lo había anunciado. Gracias doña Marlene, seré muy breve, veo con simpatía el esfuerzo de Alfonso, creo que debemos apoyar irrestrictamente el punto 1 y 2, eso está muy claro.

No hemos tenido suficiente claridad en cuanto a los alcances de la decisión del TEUNED y hemos demostrado la imposibilidad de lograr un acuerdo basado en argumentos legales.

De manera que el punto 1), que es tema de la Asamblea Universitaria Representativa, debe contar con el apoyo de todos. Dos, el señor Rector obviamente, debe convocar a la brevedad posible para conocer ese punto único.

Tengo reparos en el punto tres, creo que debemos aceptar que es una resolución definitiva cuando ya la Asamblea Plebiscitaria decida, pero de momento no podemos derogar lo que ha decidido el TEUNED, porque si no tratamos de arreglar una cosa y desarreglar otra.

En el momento que la Asamblea lo determine eso hacemos, pero no contraviniendo lo que ya decidió el TEUNED; obviamente argumentando en ese sentido, el punto 4) no sería congruente con ese argumento, pero sea cual sea lo que decidamos.

El punto 5) estoy de acuerdo en que lo derogemos, porque se refería a otra materia o a otra resolución, de manera que temporalmente vamos a esperar que resuelva la Asamblea Universitaria Representativa. Hasta aquí llego, muchas gracias, que pena, pero anuncié a la entrada que a las seis tenía que retirarme.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Gracias don Orlando.

SE DECIDE ampliar la sesión por una hora más.

Al ser las 6:08 p.m. el señor Orlando Morales se retira de la sala de sesiones.

MARLENE VIQUEZ: Quiero aclarar que esta servidora presentó una propuesta de acuerdo Ref. CU- 645-2014 con fecha 02 de octubre del 2014, así que quisiera que cuando se vaya a analizar la propuesta de don Alfonso, en algún momento las personas que no están de acuerdo con mi propuesta, les agradecería me indicaran por qué; me parece que es necesario hacer esas aclaraciones, por lo menos para mí son muy importantes.

Voy a iniciar con la introducción que hizo don Alfonso. Traté de entender a cuáles documentos se está refiriendo y le solicité a doña Ana Myriam que por favor me los localizara lo antes posible para entender la argumentación.

Lo que interpreto de la argumentación es que el 28 de setiembre del 2012, en la que no estaba don Alfonso, don Mario Molina ni esta servidora acá, porque ingresamos al Consejo Universitario cerca de un mes después.

En la sesión 2197-2012, Art. IV inciso 2), celebrada el 20 de setiembre del 2012, con fundamento en el oficio OJ-2012-249 del 12 setiembre del 2012, que es la referencia CU-570-2012 suscrito por el señor Celín Arce, jefe de la Oficina de la Oficina Jurídica, con base en ese dictamen, este Consejo toma un acuerdo, que es precisamente el siguiente: "...Enviar al Tribunal Electoral Universitario la siguiente propuesta de modificación del Art. 135 del Reglamento Electoral Universitario, con el fin de que brinde su criterio: "ARTICULO 135: Sobre la reformas al reglamento. Toda reforma a este Reglamento deberá ser planteada de oficio por el TEUNED o canalizada ante él para que a su vez la plantee ante el Consejo Universitario."

El cambio que se intenta introducir: "...El Consejo Universitario puede por iniciativa propia aprobar la reformas que estime necesarias, previa consulta obligada al TEUNED, el que deberá pronunciarse dentro del término concedido."

Sigue después: "En todo caso, las modificaciones que apruebe el Consejo Universitario no podrán ser aplicadas en los procesos electorales debidamente convocados por el TEUNED".

Conjuntamente en ese dictamen que brindó la Oficina Jurídica es que interpreto que el Consejo Universitario mediante este acuerdo le hace la solicitud al Tribunal que valore la modificación del artículo 135.

La referencia CU-667-2912 del Tribunal Electoral, que mencionó don Alfonso, que la tuve que leer rápidamente porque no la conocía y hasta hoy la conozco, la leí mientras don Alfonso exponía su propuesta. Lo que interpreto es que el Tribunal evidencia con este oficio de fecha 24 de octubre del 2012 del TEUNED 263-12 es: "Informar al Consejo Universitario el acuerdo que tomaron en la sesión 908-2002, Art. II, celebrada el jueves 18 de octubre del presente año. Para dar respuesta a la nota CU-2012-595 del día 28 de setiembre del 2012."

Y menciona: "Manifestamos nuestro total desacuerdo con la pretendida reforma al artículo 135 del Reglamento Electoral Universitario de la UNED, previsto en la sesión 2197-2012, Art. II, inciso 2) del 20 de setiembre del 2012, por la siguiente razones."

El Tribunal es coherente con la nota, está diciendo: -Consejo Universitario, no, jamás podemos permitir una cosa de estas-, y en el análisis brindan las razones del por qué no es posible, no están de acuerdo con esa reforma, están defendiendo la autonomía que debe tener el Tribunal Electoral en materia electoral.

Ellos manifiestan en ese momento, es lo que estoy tratando de interpretar, que lo que hicieron fue un análisis con base en el dictamen que dio la Oficina Jurídica, porque se refirieron al oficio OJ-2012-249 de la Oficina Jurídica, el cual dice, voy a leer el punto 2 como ellos lo titulan: "2. La conclusión del dictamen OJ-2012-249 de la Oficina Jurídica, no se desprende del análisis y de la relación argumentativa

que le precedió, por lo que induce a error al Consejo Universitario y esta inconsistencia tiene serias implicaciones políticas ante la comunidad Universitaria...”.

Ellos más bien, si interprete bien la nota, están oponiéndose a esta propuesta que presentó el Consejo Universitario, y precisamente mencionan acá más adelante: “...la pretendida reforma al artículo 135 del Reglamento Electoral le da la potestad y jurisdicción en materia electoral al Consejo Universitario, y prácticamente anula el TEUNED dejándole funciones administrativas y no de fondo.”

Entiendo de dónde viene la raíz de lo que está pasando y es que, en los treinta y resto de años de esta universidad nunca se había cuestionado las competencias y el ámbito de acción del Tribunal Electoral. Se continua con el análisis y por eso al final ellos concluyen y le están respondiendo al Consejo Universitario.

Conclusión: “...Siguiendo los razonamientos anteriores...”, o sea los razonamientos y argumentos dados por el Tribunal Electoral en oficio TEUNED-263-2012 de fecha 24 del 2012, dice: “...este Tribunal Electoral manifiesta no solo su desacuerdo con la modificación propuesta en la sesión 2197-2012, Art. IV inciso 2) del 20 de setiembre del 2012 al Art. 135, sino que solicita en el acto al Consejo Universitario...”, y lo que estoy haciendo es una interpretación, ellos dicen: -que está pasando-, que conste que yo no estaba aquí, quiero aclarar eso, están diciendo: -no, mejor que sea la Asamblea Universitaria la que diga, que la que tiene la autoridad en materia electoral es el Tribunal.

Prosigo, artículo 4) inciso 2 del 20 de setiembre 2012, al artículo 135 sino que solicita en el acto al Consejo Universitario: “...que se reconozca en el Reglamento Electoral el rango e independencia que debe tener el TEUNED y que se envíe a la Asamblea Universitaria Representativa la solicitud de reforma al Estatuto Orgánico de la UNED, en la que se establezca que el órgano jurisdiccional...”, claro, por qué, porque observaron que un órgano político como el Consejo Universitario quería hacer modificaciones del Reglamento Electoral, por su propia iniciativa y establece: “...a solicitud en la que establezca que el órgano jurisdiccional en materia electoral es el TEUNED, y se determine por un lado que la competencia electoral la tiene este órgano y por otro la desconcentración máxima de este, respecto a las otras instancias político administrativas de la universidad...”

Con esto hago la aclaración, porque me sorprendí cuando don Alfonso mencionó documentos de fechas que yo no estaba aquí y que no conocía, no sabía lo que había mencionado, pero cuando leo esto lo que me doy cuenta es que el Tribunal más bien mediante estos oficios es coherente con la defensa que ha tenido sobre su autonomía de gestión.

El Tribunal nunca avaló lo que aprobó el Consejo Universitario en el 2012; aquí quiero aclarar porque pareciera de las palabras de don Alfonso, a menos de que yo le haya interpretado mal le ofrezco las disculpas, el Tribunal está reconociendo

que el Consejo Universitario tenía cierta potestad, perdón don Alfonso fue lo que le interprete de su intervención.

Quiero hacer una observación con respecto a la propuesta que hace don Alfonso. La analicé hoy en la mañana y reconozco el esfuerzo que hace.

En el considerando 2) don Alfonso menciona el artículo 16 del Estatuto Orgánico, en ese sentido, destaca o subraya el inciso ch): "...un representante estudiantil electo por el organismo oficial de ese sector..."

Interpreto, porque lo que yo puedo hacer son interpretaciones de una propuesta es que está indicando cómo orgánicamente, está constituido el Consejo Universitario. En el considerando 3) procede mencionar el artículo 19 del Estatuto Orgánico correspondiente, sin embargo, me hice la pregunta don Alfonso, por qué la propuesta suya, no considera el vacío normativo, por qué no se considera en la propuesta el vacío normativo que existe entre lo establecido en el artículo 16 inciso ch) del Estatuto Orgánico y lo indicado en el párrafo penúltimo del artículo 17 del mismo Estatuto Orgánico, que indica: "...El representante estudiantil será electo en la forma que lo establezca el capítulo correspondiente de este Estatuto. Deberá tener..."

Esto lo digo porque en el año 2010 había presentado la propuesta sobre la preocupación que expresé sobre dicho vacío. En la agenda de la Asamblea Universitaria Representativa está una propuesta por ese vacío normativo. Hay un tratamiento diferente para el representante estudiantil; por un lado dice que tiene que ser electo por el máximo órgano, como usted lo menciona, por el organismo oficial.

¿Quién es el organismo oficial? Cuando uno revisa los estatutos de la FEUNED se da cuenta como lo indiqué la semana pasada, la FEUNED en sus estatutos tiene tres órganos que son la Asamblea General, la Junta Directiva y la Fiscalía. Por ello está la propuesta que yo presenté en el año 2010, porque lo copié textualmente del Estatuto de la FEUNED.

Por el otro lado, cuando uno va al capítulo correspondiente de estudiantes lo que indica, creo que es el artículo 47: "...La Federación de Estudiantes de la UNED es el órgano superior del gobierno estudiantil. Se regirá por sus propios estatutos, los cuales junto con los de las asociaciones...", etc., observe que se usan palabras diferentes, por un lado habla de organismo oficial y, por el otro lado, dice que el órgano superior del gobierno, entonces pregunto porque no entiendo ¿Qué significa esto? Por eso me estudié los Estatutos de la FEUNED, para ver cómo lo visualiza la FEUNED.

Continuo por la preocupación que tengo con la propuesta de don Alfonso, al menos con las observaciones que me surgieron. Hay algo que usted corrigió, pero me preocupo muchísimo. Además observe que en el caso de los miembros internos y de los miembros externos del Consejo Universitario, es la Asamblea

Universitaria Plebiscitaria la que los elige, inclusive ahí participan los estudiantes y todos los sectores por cinco años.

Pero resulta don Alfonso, que mientras que un miembro externo y un miembro interno de este Consejo, inclusive, el Rector es electo, no nombrado, sino electo por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria por cinco años, el representante estudiantil no se dice en el Estatuto Orgánico por cuánto tiempo, es más, el periodo lo establece en los Estatutos de la FEUNED, es ahí donde se indica por dos años, dice: "...puede ser cuatro si es reelecto el Presidente de la FEUNED...", también hay otro vacío. Es decir, en esta universidad el que está estableciendo la regla es la FEUNED, los Estatutos de la FEUNED, por los vacíos normativos que comparto con don Alfonso tiene el Estatuto Orgánico de la UNED, en diferentes aspectos.

Menciona don Alfonso más adelante, en el artículo 19, el cual leo el encabezado y destaca: "Los miembros del Consejo Universitario gozarán de plena independencia en el ejercicio de funciones. Los elegidos por la Asamblea dejarán de serlo antes de cumplir el periodo para el que fueron nombrados...". Interpreto de la propuesta de don Alfonso, que pareciera que en algunos casos hay miembros de este Consejo que tienen, llámesele representante estudiantil deberes, pero no tienen los mismos derechos.

Déjeme decirle don Alfonso que cuando leí esta parte dije: -él tiene razón-, debería, al menos destacarse en el Estatuto Orgánico, porque también el Estatuto Orgánico menciona en que caso los vicerrectores pierden la condición de vicerrectores, el único que no sale es el del Rector, pero sale lo de los miembros del Consejo nombrados por la Asamblea Plebiscitaria, los vicerrectores, pero no se dice en el Estatuto Orgánico cómo el representante estudiantil pierde las credenciales, entonces ese es otro vacío normativo.

Lo que interpreto de su propuesta es que se debe hacer una analogía, no estoy segura si podemos establecer esa analogía, lo que quiero decir es que hay varios aspectos en el Estatuto Orgánico en relación con la forma en que debe ser electo, no nombrado ni designado, sino electo representante estudiantil ante el Consejo Universitario, porque resulta que en el caso de ellos, lo que ha estado en vigencia ha sido el Estatuto de la FEUNED.

En el considerando 4) dice: "El Estatuto Orgánico en el caso del representante estudiantil ante el Consejo Universitario no establece norma expresa donde se definan los términos en que pierde su condición de miembro del Consejo Universitario...", ahí coincidimos "...si se le ha establecido que tienen los mismos deberes que los demás miembros le corresponde a la Asamblea Universitaria determinar si tiene los mismos derechos que los demás miembros del Consejo Universitario en materia de procedimiento disciplinario..."

Uno podría decir, es lo lógico. Sin embargo, no existe, hay un vacío, qué pasa con, por ejemplo con el Rector. El Estatuto en su momento, en el año 82, se

preocupó por definir para los miembros del Consejo internos o externos o para los vicerrectores.

La pregunta que me hice fue: ¿qué pasa con lo establecido en los Estatutos de la FEUNED, y las funciones de la Asamblea General de la FEUNED, la cual es la única que puede destituir a un miembro de la Junta Directiva, no al representante del Consejo Universitario?

Una de las funciones de la Asamblea General de la FEUNED es que es la única que puede elegir o destituir a un miembro de la Junta Directiva de la FEUNED.

El problema está en el vacío normativo que existe en el Estatuto Orgánico de la UNED, sobre el representante estudiantil ante el Consejo Universitario, y lo que indican los estatutos de la FEUNED, en particular, observen por ejemplo los Estatutos de la FEUNED no hay una elección directa del representante estudiantil ante el Consejo Universitario, lo que se hace es una elección indirecta o una designación. Existe una contradicción para mí, en este asunto, es una violación para mí de lo que indica el Estatuto Orgánico de la universidad.

Don Alfonso, para mí el considerando 4) que usted propone, puedo estar equivocada, eventualmente se puede ver o valorar como una violación a la autonomía estudiantil, según lo indica el Estatuto de la FEUNED, y lo que pretende don Alfonso.

¿Por qué? Porque el Estatuto de la FEUNED establece las reglas para elegir los miembros de la Junta Directiva de la FEUNED, cuáles son los tres órganos que tiene, cuáles son las funciones de esos tres órganos, además, cuáles de esos miembros electos por la Asamblea General tienen la primera o la segunda representación ante el Consejo Universitario, pero como una función.

En el considerando 5), usted menciona: “El Tribunal Electoral de la UNED, y de acuerdo al artículo 52 del Estatuto Orgánico es un órgano interno de la universidad que se rige por las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico. Y en materia disciplinaria se constituye en un órgano administrativo cuyos acuerdos tiene eficacia a lo interno de la universidad, cuando se respetan los procesos que se establecen en el Estatuto Orgánico.”

Don Alfonso, le agradecería que usted me ampliara esto, porque yo me hice una pregunta. La duda que me surgió fue la siguiente, ¿dónde se irrespeto o dónde ha irrespetado el Tribunal la forma en que aplicó la reglamentación institucional?

Desde mi punto de vista, si la Sala Cuarta indica que cumplió con el debido proceso, no entendí dónde se está el irrespeto, ahí es donde quisiera que me aclarara.

En el considerando 7), usted menciona las funciones de la Asamblea Universitaria Representativa y destaca el inciso a), el cual se refiere a la potestad de: “Modificar

e interpretar el Estatuto Orgánico por votación...”, y al final destaca el inciso e) que para mí es fundamental: “Conocer de cualquier otro asunto que le someta el Consejo Universitario...”. Esta es la iniciativa de don Alfonso, o sea que es cualquier otro asunto, sea lo que sea, “...al Rector o al menos al 25% de los miembros de la Asamblea, el que será decidido por votación afirmativa, de al menos la mitad más cualquier fracción del total de sus miembros...”, eso dice el Estatuto.

La duda que me surgió don Alfonso fue que la Asamblea Universitaria Representativa no es el superior jerárquico del Tribunal, ya me había referido en mi propuesta a ese aspecto, por ello había que ser muy cuidadosos porque lo establece la Ley General de Administración Pública en el artículo 64 y el 180, ambos artículos establecen con claridad quiénes son los únicos que pueden dejar sin efecto una resolución de un órgano.

Inclusive, el mismo Estatuto Orgánico, en su artículo 63 establece que ningún organismo ni ninguna instancia puede ir en contra de lo que establece el mismo Estatuto Orgánico.

La duda que me surgió es, ¿puede la Asamblea hacer una interpretación o una valoración de un acuerdo del TEUNED, con fundamento en lo que establece el inciso e) del artículo 7 del Estatuto Orgánico? Cuidado, porque eso no es tan simple, creo que se puede pronunciar, puede valorar algunas cosas; pero ahí comparto un poco la preocupación, por lo menos lo que le interpreté a don Orlando Morales, de que con base en este inciso e) qué se pretende.

Considero que el inciso e) hay que aplicarlo, pero siempre dentro del bloque de legalidad, según lo que establece el artículo 11 de la Constitución Política y el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, de que solamente se puede hacer lo que está establecido, no puede ir más allá ni puede retrotraer las funciones de otras instancias.

Inclusive, el Estatuto Orgánico en su artículo 52, establece que el TEUNED es la máxima instancia, leo: “El Tribunal Electora de la UNED es el órgano superior de la UNED en materia electoral....”, eso no tiene mayor cuestionamiento. Por eso, pregunto, la propuesta significa que la Asamblea va a interpretar si el Tribunal Electoral Universitario es el órgano superior de la UNED, en materia electoral, ahora le va a decir: -sí, pero a medias, porque como yo soy la Asamblea Universitaria Representativa, le voy a decir cómo interpreto yo esto, lo puede hacer..- Cuidado, por cuestiones de contextos o por ciertas condiciones, podemos maltratar a la universidad en este asunto.

Luego, don Alfonso indica en el considerando 7): “El acuerdo del Tribunal Electoral de la UNED, tomado en la sesión extraordinaria 1008-2014, Art. I del viernes 1 de agosto 2014, por tratarse de un miembro del Consejo Universitario, requiere que la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, determine luego de una interpretación auténtica la Estatuto Orgánico...”

ALFONSO SALAZAR: Doña Marlene es “...Representativa...”

MARLENE VIQUEZ: Que dicha que lo corrige, porque dije: -la Asamblea Plebiscitaria nada tiene que hacer aquí.

En todo caso, observen que don Alfonso haciendo la corrección de que es la Asamblea Universitaria Representativa, lo que está proponiendo es que por tratarse de un miembro requiere que el Asamblea Universitaria Representativa, lo voy a leer: “...determine luego de una interpretación auténtica del Estatuto Orgánico...” ¿Cuál artículo?, porque del Tribunal Electoral solamente está el artículo 52 y 53, lo que interpreta la Asamblea Universitaria Representativa son artículos específicos del Estatuto Orgánico, previo dictamen del Consejo Universitario.

Vamos a ver qué le estoy entendiendo a don Alfonso, dice: “...por tratarse de un miembro del Consejo Universitario requiere que la Asamblea Universitaria Plebiscitaria determine luego de una interpretación auténtica del Estatuto Orgánico, si es una función definitiva de aplicación directa”, a pesar de la existencia de un vacío normativo en el Estatuto Orgánico, en otras palabras, se requiere de un proceso de aplicación con participación de la Asamblea Universitaria...”, debe ser “...Representativa.”

El artículo 19 la Asamblea solo puede interpretar, el artículo 52, 53 en materia electoral, que son los relacionados con el Tribunal Electoral y el artículo 54.

Pero, lo que más me preocupa es que se le pida a la Asamblea Universitaria Representativa, una interpretación auténtica del Estatuto Orgánico, sin indicar cuáles artículos, cuál norma, porque no es de manera genérica. Si se trata de una resolución definitiva, de un acuerdo del Tribunal.

Vuelvo a hacer la misma pregunta ¿tiene la Asamblea Universitaria Representativa la competencia de interpretar el Reglamento Electoral? Creo que lo que tiene es la competencia para interpretar y reformar el Estatuto Orgánico, pero no al Reglamento Electoral. Esta resolución del Tribunal se hizo con base en el reglamento electoral. No estoy defendiendo si lo hizo bien o mal, lo hizo con base en el reglamento.

¿Cuál es el fundamento jurídico en que se va a basar la Asamblea Universitaria Representativa para valorar, cuestionar, inclusive como dice aquí, interpretar la resolución dada por el TEUNED?

Esto me preocupó tremendamente porque dije estamos otra vez con problemas, en el sentido de que le estamos trasladando ahora las competencias a la Asamblea, pareciera, aquí no quiero defender argumentos que se considere “que el que puede lo más puede lo menos”. Considero que el asunto no es eso. El

Estatuto Orgánico es muy sabio y pienso que hay que valorar el asunto y analizarlo con detenimiento.

Tenía la observación porque como se hablaba de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, pensé hay algo que está mal, porque la Asamblea Universitaria Plebiscitaria solo se refiere a la elección de los miembros del Consejo Universitario por esta Asamblea Universitaria Plebiscitaria o la elección del Rector, para lo cual se indica con claridad lo que corresponda.

En la propuesta de acuerdo de don Alfonso dice: "...solicitar a la Asamblea Universitaria..." que es el punto uno: "...que con base en una interpretación auténtica a las normas establecidas en el Estatuto Orgánico...", yo diría: -don Alfonso cuáles artículos-, porque lo relacionado con materia electoral y las competencias del TEUNED y las competencias de cada instancia son muy claras en el Estatuto Orgánico; continuó: "...determine si el acuerdo del Tribunal Electoral de la UNED tomado en la sesión extraordinaria 1008-2014, Art. I del viernes 1 de agosto del 2014, es una resolución definitiva y debe aplicarse directamente o requiere de un proceso de aplicación con resolución definitiva de la Asamblea Universitaria Representativa..."

La Asamblea Universitaria Representativa lo único que puede hacer es interpretar el artículo 19 del Estatuto Orgánico que está claramente definido para los miembros electos por la Asamblea Plebiscitaria, fuera de eso, ir más allá, estaría tomando una resolución del nombramiento o de la elección de un miembro del Consejo Universitario que es electo indirectamente y así lo voy a decir para no tener problema, por la Asamblea General de la FEUNED.

Aquí es donde tengo mayores dudas, porque en ninguna parte de esta propuesta se está considerando las normas que están establecidas por Estatuto de la FEUNED y hasta ahora, ese Estatuto está inscrito en DAES y sus normas han sido "avaladas" por las autoridades universitarias y es lo que ha venido a regir en todos estos años atrás.

La otra duda que me surgió, vuelvo a repetir ¿tiene la Asamblea Universitaria Representativa la competencia para interpretar el Reglamento Electoral de la Universidad? ¿Qué acuerdos o resoluciones pueden dejar sin efecto la Asamblea Universitaria Representativa? Recuerden que el Estatuto Orgánico en su artículo 61 inciso a) establece qué acuerdos o resoluciones puede ser de dejar sin efecto la Asamblea Universitaria Representativa, a la letra indica: "Son competentes para conocer la apelación: a) La Asamblea Universitaria, de las decisiones del Consejo Universitario adoptadas con base en los incisos b), e), g), h) e i) del artículo 25 de este Estatuto." Ninguno de estos se refiere a materia electoral.

En ninguna parte la Asamblea Universitaria puede hacer una interpretación de esos acuerdos en materia electoral.

“2. Solicitar al señor Rector convocar a la Asamblea Universitaria Representativa en forma extraordinaria en un plazo no mayor a 30 días hábiles con el fin de conocer y resolver sobre la solicitud anterior como único punto”. Me parece muy bien porque recientemente el Consejo Universitario tomó un acuerdo para que el vacío normativo que se había detectado desde el año 2009 y 2010, se convocara a la Asamblea Universitaria representativa, precisamente por el vacío que existe entre el artículo 16, inciso ch), y el penúltimo párrafo del artículo 17 del Estatuto Orgánico.

Sin embargo, me preocupa que se convoque a la Asamblea Universitaria Representativa con una finalidad específica sin llenar primero los vacíos que este Consejo Universitario ha manifestado, existen en relación con lo establecido en el Estatuto Orgánico relativo al representante estudiantil del Consejo Universitario, que, por lo visto son bastantes.

“3. Comunicar al Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED) que el Consejo Universitario aceptará la ejecución del acuerdo de la sesión del TEUNED ,1008-2014, Art. I, del viernes 01 de agosto de 2014, como una resolución definitiva y aplicable hasta que así lo determine la Asamblea Universitaria Representativa.”

Pregunto, ¿con base en qué norma interna del Consejo Universitario este Consejo tiene la potestad de aceptar o no aceptar acuerdos del TEUNED, excepto aquellos relacionados en materia electoral que están definidos específicamente en el reglamento electoral?

Lo que quiero es que me digan las normas, en qué se fundamentan, porque cuidado, vuelvo a decir, debemos ser cuidadosos, de que estamos tomando decisiones sin que exista una norma que fundamente la decisión del Consejo Universitario.

En la última que tengo es: “4. Convocar, como miembro del Consejo Universitario, a la estudiante Isamer Sáenz, presidenta de la Junta Directiva de FEUNED y representante ante el Consejo Universitario, hasta tanto la Asamblea Universitaria se pronuncie respecto a lo solicitado en el punto 1 de este acuerdo y defina su condición.”

Vuelvo a preguntar, ¿con base en qué norma interna don Alfonso propone este acuerdo? Pues, el Consejo Universitario no tiene la competencia para convocar a los miembros del Consejo Universitario que han sido electos por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria y no por el Consejo Universitario, incluyendo en este caso el representante estudiantil el cual es electo indirectamente por la Asamblea General de la FEUNED.

Me parece que lo que propone don Alfonso violenta la autonomía estudiantil y lo establecido en el Estatuto Orgánico en materia electoral, si me llega un acuerdo de este Consejo diciendo que este Consejo convoca a Marlene Viquez, yo voy a

preguntarme por qué me convoca si yo soy miembro externo, fui electa por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, no por el Consejo.

El que convoca con todo su derecho y así establecido por el reglamento y el Estatuto, es el rector como Presidente del Consejo Universitario, convoca a las sesiones a todos los miembros. Pero este Consejo no puede tomar un acuerdo que indica -por lo menos así lo pienso yo- en la forma en la que lo está proponiendo don Alfonso porque no existe norma específica, para ello.

En el último don Alfonso lo que propone es derogar el acuerdo de este Consejo Universitario tomado en la sesión 2356-2014, artículo III, inciso 5) del 6 de agosto de 2014, el cual precisamente fue el que mencionamos la semana pasada, donde el Consejo Universitario bajo varios considerandos muy generales dice: “Tomar nota del oficio TEUNED-081-14 del 01 de agosto del 2014, suscrito por el Sr. Diego Morales Rodríguez, Secretario del Tribunal Electoral Universitario, e informar a la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), para lo que corresponda.”

Desde mi punto de vista este acuerdo está bien tomado porque aquí el que tenía que dar la lucha ante el Tribunal Electoral es la FEUNED, no ante el Consejo Universitario. Inclusive, si revisan el acta, yo menciono que por la autonomía de la FEUNED son ellos los que tienen que plantear las acciones ante el Tribunal.

Me preocupa lo que se está diciendo y perdonen que haya sido tan extensa, pero honestamente con todo el estima y el respeto que le tengo a don Alfonso, me parece que esta propuesta mantiene algunas debilidades, como las que planteó en la primera versión, en la cual le está dando competencias a la Asamblea Universitaria Representativa, que el mismo Estatuto Orgánico no se las da.

MARIO MOLINA: Quiero referirme primero que todo a la parte introductoria que ha hizo don Alfonso de su propuesta, a tres frases que anoté entre comillas, que dicen: “el Estatuto Orgánico no establece la jurisdicción del Tribunal Electoral”, afirmar eso es desconocer la existencia del artículo 52 del Estatuto Orgánico el cual define con toda claridad que el Tribunal Electoral Universitario es el órgano superior de la UNED en materia electoral.”

Referirme también a la propuesta de don Alfonso de trasladar a la Asamblea Universitaria Repetitiva el asunto cuando no corresponde. El artículo 19 del Estatuto Orgánico dice muy claramente los elegidos por la Asamblea, es decir el artículo 19 es aplicable en su totalidad a los elegidos por la Asamblea, es decir, al Rector, a los tres miembros externos y a los cuatro miembros internos, nunca al representante estudiantil no es elegido por la asamblea universitaria plebiscitaria, de ahí que no tiene ningún asidero esa propuesta desde ese punto de vista.

Luego señala que el TEUNED es un órgano administrativo cuando está absolutamente claro que es un órgano electoral competente con materia electoral.

Seguidamente voy a referirme a los considerandos de la propuesta de don Alfonso, eso que estaba señalando es solamente de la parte introductoria.

En el considerando 1) no tengo mayor observación que hacer porque don Alfonso lo que hace es señalar el acuerdo del Tribunal Electoral tomado en la sesión 1008 y luego transcribe lo que acordó ese tribunal textualmente así que no hay mucho que decir al respecto.

En relación con el considerando 2) tampoco hay mucho que decir, eso si hago la observación de que ese considerando de que el artículo 16, son ocho miembros nombrados por la asamblea plebiscitaria y uno por la asamblea de estudiantes, esos nueve miembros del Consejo Universitario son ocho nombrados por la asamblea plebiscitaria y otro por la asamblea general estudiantil.

Don Alfonso destaca: “Cuando se trate de los casos previstos en los incisos c) y ch) será la Asamblea Universitaria la que tome la resolución definitiva” esto aplica, vuelvo a decirlo, para los ocho miembros nombrados por la Asamblea Plebiscitaria, nunca para el representante estudiantil.

Posteriormente, dice así en el considerando 4): “El Estatuto Orgánico, en el caso del representante estudiantil ante el Consejo Universitario, no establece norma expresa donde se defina los términos en que pierde su condición de miembro del Consejo Universitario”. En esta parte tiene razón porque es omiso.

Si se le ha establecido que tiene los mismos deberes que los demás miembros le corresponden a la Asamblea Universitaria determinar si tiene los mismos derechos de los demás miembros del Consejo Universitario en materia de procedimiento disciplinario.

El artículo 120 del Reglamento Electoral dice lo siguiente: “antes de referirme al artículo 120, voy a hacer un recorrido por todo el régimen disciplinario establecido en el reglamento electoral que va de los artículos 112 al artículo 122”.

Grosso modo los artículos 112, 113 y 114 se refieren al régimen disciplinario que podría aplicar el Consejo Universitario a los miembros del TEUNED, lo que no significa jamás que en términos generales el Consejo Universitario sea el superior del TEUNED, está muy claro que la independencia de ambos órganos colegiados se encuentra en los artículos 25 y 52 del Estatuto Orgánico y en el Reglamento Electoral mismo, sobre todo en el artículo 10 donde se establece de manera taxativa las atribuciones del TEUNED entre otras su potestad disciplinaria y su potestad de interpretar el reglamento electoral.

Los artículos 115, 116, 117 y 118 se refieren al régimen disciplinario aplicable a los delegados electorales y a los miembros de la junta receptora de votos, lo que no viene al caso.

El artículo 119, por su parte, se refiere a la responsabilidad disciplinaria de todos los electores en general que injustísimamente no voten, es decir, funcionarios en propiedad y estudiantes empadronados, pero repito, únicamente por no votar de manera injustificada. A propósito voy a dejar el análisis del artículo 120 de último.

El artículo 121 alude a las medidas disciplinarias de los candidatos y sus fiscales, lo que no amerita mayor comentario, no viene al caso, el artículo 122 desglosa los criterios de sanción que tanto el Consejo Universitario como el Tribunal Electoral, deberán tomar en cuenta a la hora de imponer alguna sanción, lo que tampoco ofrece mayor comentario.

Analizo por aparte el artículo 120 del Reglamento Electoral dada su importancia para determinar si el acuerdo del TEUNED destituyó a la representante estudiantil ante el Consejo Universitario tiene respaldo jurídico.

Recordemos que del 112 al 122 se refiere a los miembros del TEUNED, a los candidatos, a los fiscales, a los miembros de la junta receptora de votos, a los delegados y no dice nada más sobre el representante estudiantil.

¿Qué dice literalmente el artículo 120 del Reglamento Electoral de la UNED? “ARTÍCULO 120: Del debido proceso. En los demás casos previo a aplicar la sanción correspondiente, deberá cumplirse con el debido proceso y valorarse la gravedad de la falta cometida y demás circunstancias atenuantes y agravantes.” Es decir, lo que hizo realmente el Tribunal Electoral.

Destaco la frase: “en los demás casos” porque es esta parte sustancial de la norma la que le permite al TEUNED que nadie quede por fuera del régimen disciplinario institucional en materia electoral pudiendo además el TEUNED, de conformidad con el artículo 136 del Reglamento Electoral, aplicar supletoriamente la sanción de destitución e inhabilitación que contempla el Código Electoral en caso de que la normativa interna sea omisa en ese aspecto como lo es.

Nótese que el 119 faculta al TEUNED para sancionar a los funcionarios y estudiantes empadronados que injustificadamente no voten, pero en todo el capítulo primero sobre el régimen disciplinario no dice nada sobre las sanciones que se les podrían aplicar a los miembros del Consejo Universitario por otras causas incluyendo desde luego a la representante estudiantil. Lo que se vendría a subsanar con la frase citada.

En resumen, el artículo 120 del Reglamento Electoral viene a llenar con la frase en los demás casos, cualquier vacío en el régimen disciplinario electoral pues de no ser así aun falta de especial gravedad, podrían quedar en la impunidad constituyéndose por ello este numeral en el núcleo fundamental del respaldo jurídico del TEUNED.

Más bien, la teoría de que el TEUNED no tiene el respaldo jurídico para haber destituido a la representante estudiantil es la que carece de asidero legal en virtud

de que la potestad que tiene el Tribunal Electoral para ello proviene de la Constitución Política, artículos 11, 84, 95 y 102 inciso 3) del Estatuto Orgánico, artículos 52 y 53, del reglamento electoral artículos 10, 93, 120 y 136 y del código electoral artículo 146 incorporado temporalmente y de manera supletoria para mejor resolver al régimen jurídico propio de la universidad.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Este tema que tanto nos preocupa y a mi particularmente me tiene como Rector extremadamente preocupado por las secuelas que está dejando a nivel externo y a nivel interno la indefinición que se ha presentado.

Quiero que este tema sea ampliamente discutido, que lleguemos a una posición de mayoría. No voy a someter a votación si no estamos todos y, en caso extremo, tampoco voy a hacer uso del doble voto que me da el reglamento, porque lo que busco es una posición o de mayoría o de consenso, porque adquiero mi compromiso, a pesar de que lo pudiera hacer. Creo que no es prudente para efectos universitarios pero ojalá podamos discutir el tema lo más ampliamente.

Me voy a concentrar en dos cositas don Alfonso, que son las que me preocupan. La primera es que cuando llegó el acuerdo al Consejo Universitario cometimos un error que no se ha enmendado, por el hecho de haber tomado nota nada más. Ese error no se ha enmendado y lo tengo clarísimo, recuerdo que cuando llegó la misma doña Marlene dijo que eso no era competencia del Consejo, que le corresponde al órgano que lo nombró, es la asamblea de estudiantes a la que le correspondería destituir, no el Tribunal Electoral, así lo interpreté yo por eso fue que acepté en aquel momento.

Ayer, escuchando a un magistrado sobre el caso de la reelección del fiscal, hizo un análisis jurídico de cómo el único órgano en todas competencias que puede destituir es el órgano que nombra porque querían destituir al fiscal nombrado, hay un movimiento entre diputaos y otras cosas.

El magistrado hacía un análisis de que el único que destituye en estos casos es el que nombra, eso me trae más el tema de que el único que puede destituir es la asamblea de los estudiantes, no el tribunal.

Principalmente, son esas tres cosas y creo que a razón de que lográramos un acuerdo, la Asamblea Universitaria debería interpretar que es a los alcances de la materia electoral, el tribunal es órgano autónomo en materia electoral.

El acto de destitución y con todo respeto lo digo, para mí no es materia electoral, el tribunal puede recomendarle al órgano que nombra a cualquiera de nosotros la destitución, no destituir.

Creo que eso es lo que compete, el tribunal puede recomendarle a la asamblea de estudiantes destituir a la representante estudiantil, puede recomendarle a la

asamblea que nos nombró destituir a la persona o acogerse a lo que dice el reglamento.

Creo que la asamblea debería interpretar ¿qué significa la autonomía en materia electoral? Porque para mi criterio la destitución es un acto administrativo, no electoral. Soy el que menos sabe de leyes, pero creo que si ese es un alcance que le estamos dando que tal vez no es el más razonado.

ALFONSO SALAZAR: Voy a aclarar el acuerdo que es la preocupación de los compañeros Marlene y Mario. El único artículo que la asamblea va a discutir es el 52, lo debe discutir la asamblea porque el 52 ustedes bien saben tiene la redacción, ya lo hemos dicho: "... es el órgano superior de la UNED en materia electoral. Supervisará y mantendrá bajo su jurisdicción y al día, la integración de padrones electorales universitarios y decidirá las divergencias que se susciten en los procesos electorales."

¿Por qué se tiene que interpretar eso? Es lo que estoy pidiendo en el acuerdo, si la resolución de orden sancionatorio, es una sanción, una pena que se impone, lo que se le está pidiendo en el primer acuerdo puede que no haya quedado claro, pero lo que se le está pidiendo es que la asamblea diga que, a pesar de que ese vació que se señale que diga si esa resolución es definitiva.

Don Mario pongo el artículo concerniente al 19, porque señala un procedimiento para el caso de los miembros electos por la asamblea, como no se señala para los estudiantes entonces se puede hacer cualquier cosa, no, yo lo que estoy pidiendo en ese otro considerando que le sigue, es que si estamos aceptando vía mecanismo que existe actualmente y que no se ha cuestionado ante la asamblea desde el momento en que doña Marlene presentó su reforma, que todavía está pendiente.

Si le estamos dando y se está castigando porque tiene los mismos deberes de todos los demás, entonces veamos los derechos, ¿cuál es el derecho que ella debe tener? Que en el Estatuto si no lo dice debe aparecer el procedimiento y si no aparece en el Estatuto, la Asamblea es la que tiene que decidirlo porque esa es la que tiene que resolver si esa disposición se aplica directamente o sigue un procedimiento con intervención de la asamblea, esa es la solicitud del punto 1.

De ahí el considerando del artículo 19 y, por supuesto, el considerando del artículo 6 o 7 en el que se hace la conformación porque aunque ahí diga que es electo por la asamblea, ese no es el punto de discusión que se ha querido traer, no, el punto de discusión es que doña Isamer como presidenta ha sido miembro de este Consejo, durante el periodo que yo he estado, sin ningún cuestionamiento, o sea, con todos los derechos e igual es un voto como todos los demás.

Entonces, lo que se está pidiendo es lo siguiente. No se nos permitió como Consejo Universitario hacer una interpretación auténtica de reglamento y se ha insistido mucho de que el Reglamento Electoral dice que quien interpreta es el

tribunal, pero resulta que la interpretación auténtica de un reglamento la hace el órgano que lo aprobó, lo hace el Consejo.

Leí el dictamen de la Oficina Jurídica donde confirma eso, vía interpretación del reglamento no entramos nosotros porque ahora la lucha es que el órgano no puede anular una resolución del tribunal, está bien, por eso digo que con ciertas debilidades jurídicas mejor retiro el anterior.

Este qué busca y llamo a los compañeros a pensarlo, este lo que busca es que el artículo 52 la asamblea defina si en materia sancionatoria, en materia disciplinaria va más allá del reglamento, porque el reglamento señala el 98, que no leyó don Mario, que en materia disciplinaria, no es solamente en otros casos como el 120, no, solo en materia disciplinaria el tribunal utilizará el reglamento de elecciones, o sea, el mismo reglamento no le da potestad al tribunal de usar norma externa en materia disciplinaria, no en materia de procesos electorales.

Como si lo hizo el tribunal y se defiende de ese asunto, el Consejo no puede interpretar el 98 que limita al tribunal, lo que si puede hacer el Consejo es pedirle a la Asamblea decir que si en esa materia, en materia disciplinaria, el 52 es suficiente para que la resolución del tribunal sea definitiva.

Sé que a este acuerdo se le pueden hacer ajustes, lo que queremos es tratar de darle a la representación los mismos derechos de los demás miembros de este Consejo Universitario cuyo procedimiento está establecido en el Estatuto, no está establecido el del estudiante, pero la asamblea va a tener que decir si tiene los mismos derechos, tiene que decir si esa resolución es definitiva.

No estoy proponiendo que con base en el artículo 19 se traslade a la asamblea, estoy proponiendo el artículo 19 para señalar que es el considerando que sigue que hay un vacío en el caso de los estudiantes, pero si le pedimos los deberes tenemos que darle los derechos.

Esa es la diferencia, es lo que se le pide a la asamblea. Por supuesto, el acuerdo 3 y 4 que se pueden arreglar y todo eso, lo que busca es que el Consejo aceptará la resolución como resolución definitiva de parte del tribunal, si la asamblea define que es una resolución definitiva en materia disciplinaria y que el 52 le da la potestad, para tomar una resolución de carácter disciplinario de ese nivel. Disciplinario, no es un asunto de materia electoral, yo lo puedo meter dentro de materia electoral.

Hay otra serie de cuestionamientos que me hago, cómo la potestad del tribunal supremo de elecciones la asume un tribunal interno, eso parece muy bonito, pero yo podría defender el criterio de que si el Código Electoral protege a los diputados, supletoriamente yo puedo decir que el Código Electoral protege a los miembros del Consejo Universitario, pero no es esa la discusión.

Lo que busca esta propuesta es salir adelante. Comprendo el gran trabajo y el costo que ha tenido la propuesta de doña Marlene, pero es un proceso de base jurídica para defender el tomar nota que hicimos en la primera propuesta, que es aceptar que no solamente tiene la potestad como órgano electoral superior si no tiene la potestad disciplinaria, esa es la parte en que no coincidimos y esa es la parte en la que no puedo apoyar la propuesta de doña Marlene.

Dejo en el tapete la propuesta, las reformas que se quieran pero el concepto fundamental es permitámosle a la asamblea definir si en materia disciplinaria el tribunal con base en el artículo 52 que solo ellos pueden interpretar, es suficiente, solo ese artículo es suficiente para darle esa potestad.

Ese es un asunto que creo que debe dilucidarse primero porque aquí viene elección pronto de tres miembros de este Consejo Universitario, son elecciones más complejas, porque no es para un puesto, es para cuatro puestos. Es una elección que involucra una serie de elementos y en los cuales creo que en materia disciplinaria debería quedar claro hasta donde llega el tribunal.

Es lo que estoy tratando de proponer en esta propuesta, no estoy tratando de ir en contra del tribunal, de negar su potestad estatutaria, solo en materia disciplinaria creo yo, esa es la posición, el artículo 52 no le da potestad. Eso yo no lo puedo decidir, lo tiene que decidir la asamblea universitaria.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que la discusión tiene que continuar, tenemos que buscar una salida a esto, la situación es apremiante, vean que ya son varios órganos institucionales los que se están viendo afectados, es todo el procedimiento institucional el que se está viendo afectado.

Les propongo que en la próxima sesión pongamos este tema de primero y podamos seguir debatiendo sobre esto.

Este tema queda pendiente para la próxima sesión.

Se levanta la sesión al ser las diecinueve horas con diez minutos.

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / EF / AMSS / LP / NA **